



Referencia:	2020/00008280C
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
Interesado:	
Representante:	

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 9 DE OCTUBRE DE 2020.

En la Villa de Aranda de Duero y en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, siendo las nueve y cinco minutos del día 9 de octubre de 2020, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Presidente-Alcalde accidental

Francisco Javier Martin Hontoria C'S

Miembros con voz y voto

Olga Maderuelo Gonzalez PP
Emilio Jose Berzosa Peña PP
Alfonso Sanz Rodriguez PP
Fernando Chico Bartolomesanz C'S
Sergio Chagartegui Sanchez VOX

Miembros con voz y sin voto

Carlos Fernandez Iglesias PP
Cristina Valderas Jimenez PP
Vicente Holgueras Recalde VOX

Ausentes

Raquel Gonzalez Benito Presidenta
Elia Salinero Ontoso Miembro



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Interventora

Goretti Criado Casado

Secretaria Accidental

Macarena Marín Osborne

ORDEN DEL DÍA:

1. EXPTE 2020/00002397W. BASES Y CONVOCATORIA PARA LAS SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MUJERES, SECRETARÍAS DE LA MUJER DE SINDICATOS, Y ÁREAS DE LA MUJER DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ORGANIZADAS EN GRUPOS DE TRABAJO, QUE CONSTITUYEN EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUJER DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE MUJER EN EL ÁMBITO MUNICIPAL QUE SE REALICEN DURANTE EL AÑO 2020

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

La Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que los Municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras administraciones públicas y, en particular, las relativas a la promoción de la mujer.

A nivel Regional la Ley 1/1998, de 4 de Junio de Régimen Local de Castilla y León, establece en su artículo 20 que los municipios de Castilla y León ejercerán competencias en los términos de la legislación del Estado y las Leyes de la Comunidad Autónoma, entre otras materias, en materia de promoción de la Igualdad de la Mujer y prevención de la Marginación e Inserción Social.

En el Estado Español, el Gobierno aprueba el Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades para el periodo 2014-2016, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica de Igualdad de 2007, que contempla la obligación de aprobar periódicamente éstos, en las materias que sean competencia del Estado.

En sintonía con el IV Plan de Igualdad de Oportunidades para la Mujer en Castilla y León y dentro del marco de la Ley 16/2010 de 20 de diciembre de Servicios Sociales de Castilla y León, el Ayuntamiento de Aranda de Duero aprobó el **II Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres con una vigencia del 2007- 2011**, y actualmente prorrogado.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

En mayo de 2013, la Junta de Castilla y León aprueba el **Plan Autonómico para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género de Castilla y León 2013-2018**.

Con la finalidad puesta en la consecución de los objetivos del citado Plan, se considera imprescindible el efecto catalizador que deben proporcionar las Asociaciones de Mujeres desde el convencimiento de que sin tal participación las actuaciones públicas pueden llegar a resultar estériles. Para cumplir con este objetivo, el Ilmo. Ayuntamiento de Aranda de Duero convoca la concesión de subvenciones a grupos de trabajo formados por las asociaciones de mujeres, secretarías de la mujer de sindicatos, áreas de la mujer de los partidos políticos, que forman parte del Consejo Municipal de la Mujer de Aranda de Duero.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

ÚNICA.- Aprobar las bases y convocatoria pública para la concesión de subvenciones a asociaciones de mujeres, secretarías de la mujer de sindicatos, y áreas de la mujer de los partidos políticos, organizadas en grupos de trabajo, que constituyen el consejo municipal de la mujer del ilustre ayuntamiento de Aranda de Duero para el desarrollo de programas específicos de mujer en el ámbito municipal que se realicen durante el año 2020.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española en su Art. 14 y 9.2 establece el principio de igualdad real y efectiva entre todos los españoles, y la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones necesarias para que estas libertades se lleven a cabo. En el Estado Español, el Gobierno aprueba el Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades para el periodo 2014-2016, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica de Igualdad de 2007, que contempla la obligación de aprobar periódicamente éstos, en las materias que sean competencia del Estado.

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, y la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, reiteran el mandato constitucional anterior, dirigido en concreto a los poderes públicos de Castilla y León.

El Plan Autonómico para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género de Castilla y León 2013-2018, aprobado en mayo de 2013.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Las medidas del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género del Congreso y el Senado, el 13 de mayo de 2019.

El II Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres promulgado por el Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 24 de Mayo del 2007 y actualmente prorrogado. El Reglamento del Consejo Municipal de la Mujer aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Aranda de Duero el 30 de diciembre de 1999.

PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto convocar concurso público para la concesión de subvenciones, en concurrencia competitiva, a grupos de trabajo formados por las asociaciones de mujeres, secretarías de la mujer de sindicatos, áreas de la mujer de los partidos políticos, que forman parte del Consejo Municipal de la Mujer de Aranda de Duero destinadas a financiar la realización de programas de actividades durante el año 2020, que trabajen en la promoción de la mujer.

1.2. Los programas que podrán ser cofinanciados, deberán contemplar algunos de los objetivos siguientes:

- a) Propiciar la participación de las mujeres de las distintas asociaciones, grupos de mujeres de los partidos políticos, grupos de mujeres de los sindicatos, etc.
- b) Mejorar la percepción social sobre la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aranda de Duero.
- c) Fomentar la inserción laboral de la mujer, al objeto de equilibrar su participación en el ámbito laboral.
- d) Facilitar la inclusión social y laboral de los colectivos de mujeres que se encuentran en especial situación de riesgo.
- e) Promover el reparto equitativo de las responsabilidades en el ámbito familiar.
- f) Realizar campañas de sensibilización e información en todos aquellos aspectos que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las mujeres (salud, educación, cultura, etc.).

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS

2.1. Serán destinatarios de estas subvenciones los grupos de trabajo formados por las asociaciones de mujeres, secretarías de la mujer de sindicatos, áreas de la mujer de los partidos políticos, que forman parte del Consejo Municipal de la Mujer de Aranda de Duero, que reúnan los siguientes requisitos:

- Cada uno de los grupos de trabajo podrá solicitar la subvención de un proyecto o programa al Consejo Municipal de la Mujer y una de las asociaciones que componen el grupo será quien reciba la subvención.
- Cada una de las asociaciones, secretarías de mujer de sindicatos o grupos políticos pertenecerá únicamente a un grupo de trabajo.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

- La Asociación solicitante estará inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Aranda de Duero.
- Las Asociaciones deberán formar parte del Consejo Municipal de la Mujer del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero.
- Todas las entidades integradas en el grupo de trabajo que gestiona la subvención estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Aranda de Duero.
- Su ámbito de actuación sea este municipio, en fecha de finalización de presentación de instancias.

2.2. No podrán obtener la condición de beneficiarios las asociaciones de mujeres de Aranda de Duero que:

- Estén incursoas en algunas de las prohibiciones en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y arts.18 y 19 del Real Decreto 887/2006 del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.
- Siendo beneficiarias de subvenciones concedidas en convocatorias anteriores, no hayan justificado en tiempo y forma la ayuda recibida, o reintegrado, en su caso el importe de las mismas.
- Aquellas que no se encuentren al corriente de las obligaciones fiscales con el Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero.
- Aquellas asociaciones que hayan firmado o vayan a firmar un convenio en el mismo ejercicio.

Las asociaciones solicitantes deberán reunir todos los requisitos fijados a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención.

TERCERA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

3.1. La financiación de estas ayudas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria número 2313/489.00 del presupuesto General del Ayuntamiento de Aranda de Duero del vigente ejercicio (2020), con una dotación de ocho mil ochocientos euros (**8.800 €**), que se distribuirán entre todas las solicitudes admitidas, no pudiéndose sobrepasar dicha cantidad en ningún caso.

3.2. El importe de la subvención destinada a la asociación representante del grupo de trabajo aceptado por el Ayuntamiento de Aranda de Duero, nunca podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, el coste de la/s actividad/es subvencionada/s a desarrollar por la beneficiaria.



3.3. La disponibilidad presupuestaria podrá ser modificada, si las circunstancias lo requiriesen, previa realización de los trámites correspondientes.

CUARTA.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

4.1. Las actividades a subvencionar son aquellas relacionadas con mujer y que se refieran a:

- a) Programas que fomenten la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres.
- b) Programas de Educación y Cultura.
- c) Programas de Formación y Empleo.
- d) Programas de Salud.
- e) Programas de Apoyo a colectivos de mujeres en especial situación de riesgo.
- f) Programas de Participación de la mujer en la Sociedad.

4.2. No serán objeto de subvención en esta convocatoria los proyectos o programas ya subvencionados por el Ayuntamiento en otras convocatorias en el mismo ejercicio económico y por cualquier otra administración pública.

4.3. Los gastos subvencionables deben estar relacionados con la actividad que se subvenciona y el periodo de ejecución de ésta.

4.4. En caso de contratación de cursos, deberá haber como mínimo tres ofertas.

4.5. Sólo serán subvencionables aquellos gastos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

4.6. No se considerarán gastos subvencionables:

- Aquellos proyectos o programas que realizan las asociaciones dentro de su actividad normal.
- Las actividades lúdicas, los programas de viajes con carácter cultural o deportivo.
- Aquellas iniciativas que persigan finalidades y objetivos coincidentes con actividades realizadas directamente por el Ayuntamiento.
- Los gastos de comida, manutención de ponentes y asistentes.
- Los gastos de viajes (excepto de los ponentes, si fuera necesario o una salida cultural).
- Alquilar locales o aulas para realizar proyectos por más de 100 € al día.
- Gastos de inversiones, inmuebles, etc.

La concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.



QUINTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los **veinte días hábiles** de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**. Si al término de presentación de solicitudes el día fuese inhábil, el plazo se prorrogará al día siguiente que resultase hábil, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que aprueba la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.1. Las subvenciones, reguladas en esta convocatoria, se solicitarán mediante escrito dirigido a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, junto con la documentación que se acompañe y se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento, o por cualquier otro medio de los previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que aprueba la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.2. La solicitud de la subvención, y los anexos correspondientes, serán facilitados en la Concejalía de la Mujer y/o podrán ser descargados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Aranda de Duero [<https://sede.arandadeduero.es>].

5.3. Todas las solicitudes deberán estar debidamente cumplimentadas, y vendrán acompañadas de la siguiente documentación:

1. Solicitud convocatoria 2020, dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, conforme al modelo original del **ANEXO I**.
2. Fotocopia del número de identificación fiscal de la Asociación.
3. Fotocopia del DNI de la Presidenta y de la Secretaria de la Asociación.
4. Certificado bancario del número de cuenta de la que la Asociación sea titular.
5. Programa o proyecto para el que se solicita la subvención en el que se detalle: el título del proyecto, nombre de los colectivos que participan en el grupo, fundamentación del programa, objetivos, temporalización, destinatarios del proyecto, actividades, recursos necesarios: humanos y materiales, presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos, incluyendo en éstos la relación de las ayudas o subvenciones solicitadas a otras entidades, y sistemas de evaluación. Su falta será causa de exclusión de la petición cursada. **ANEXO II**.
6. Declaración responsable de las subvenciones que se han solicitado para el mismo ejercicio a otros Organismos Públicos o Privados, para los mismos fines que se solicita la subvención Municipal. La concesión de la subvención será compatible con otra subvención concedida para el mismo fin, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del importe de la actividad que se subvenciona. **ANEXO III**.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

- Sí será incompatible con otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Aranda de Duero para el mismo fin.
7. Memoria de las actividades realizadas por el grupo de trabajo en el año 2019.
 8. Declaración jurada de no ser deudor de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. **ANEXO IV.**
 9. Declaración responsable de no estar incurso la asociación en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y arts. 18 y 19 del Real decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento, según el modelo que figura en el **ANEXO V.**
 10. Declaración responsable expedida por los órganos representativos de la asociación, en la que se haga constar el número de personas asociadas con las que cuenta la Asociación al corriente de cuotas y las efectivamente cobradas en el ejercicio anual y en el precedente. **ANEXO VI.**
 11. Declaración de la representante legal de la asociación encargada del grupo de trabajo, de no encontrarse inhabilitada para contratar con las AA.PP. o para obtener subvención de las mismas y de encontrarse facultada para actuar en nombre de la entidad. **ANEXO VII.**
 12. Documento acreditativo de la inscripción de la Asociación en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Aranda de Duero.
 13. Cualquier otro documento que se estime oportuno para una mejor valoración del proyecto presentado.

La acreditación de los requisitos de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones, de pertenecer al Consejo Municipal de la Mujer y de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Aranda de Duero, se realizará por el instructor del expediente aportando los certificados municipales correspondientes.

La falsedad de algunos de los datos en los documentos requeridos, implicará la revocación inmediata de la subvención.

La presentación de una solicitud no implicará la obligatoriedad de ser concedida.

5.4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, si las solicitantes no acompañaran toda la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto formal, La Concejalía de la Mujer e Igualdad de Oportunidades requerirá a aquellos para que, en el **plazo de diez días hábiles**, a partir del día siguiente de su notificación, subsanen la falta o aporten los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, archivándose sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que aprueba la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES



Ayuntamiento de Aranda de Duero

6.1. Aprobada la convocatoria, deberá publicarse en la BDNS siguiendo el procedimiento establecido al efecto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El órgano responsable de suministrar la información necesaria para la correcta publicación será la Intervención o el órgano que a estos efectos sea designado por la Corporación.

A tales efectos, las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. La BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito. La convocatoria de una subvención sin seguir el procedimiento indicado será causa de anulabilidad de la convocatoria.

6.2. Publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, tendrá plena eficacia la convocatoria y podrá iniciarse el plazo establecido para la presentación de solicitudes por los interesados, que ha quedado fijado en **20 días hábiles**.

Las solicitudes de las interesadas acompañarán los documentos e informaciones determinados en la convocatoria.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.3. Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, la Concejalía de la Mujer, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

6.4. Evaluadas las solicitudes, la Comisión Informativa de Acción social, visto el informe del Departamento de Mujer, será competente para formular la propuesta de resolución, provisional y definitiva, de la subvención al órgano competente (Junta de Gobierno Local).

6.5. A la vista de dicha propuesta la Junta de Gobierno Local formulará resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla, procediéndose a la aprobación de reconocimiento y abono del 90% de la subvención concedida. El 10% restante, si procede, será abonado una vez presentada la correspondiente justificación.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a las asociaciones interesadas que hayan sido



propuestas como beneficiarias en la fase de instrucción, para que en el plazo de **diez días** registren en el Ayuntamiento su aceptación. **ANEXO VIII.**

6.6. El órgano competente resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución por la Comisión Informativa.

Mediante Resolución de la Junta de Gobierno Local se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

6.7. La Resolución del procedimiento se deberá notificar a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación y publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

7.1. Los criterios para la valoración de los proyectos serán los siguientes, hasta un máximo de 10 puntos, según **Anexo A**:

- a) Número de asociaciones, secretarías de la mujer de sindicatos, y/o áreas de la mujer de los partidos políticos que se van a implicar en la ejecución del proyecto o programa. Máximo: 2 puntos.
- b) Viabilidad y calidad técnica del proyecto o programa. Máximo: 2 puntos.
- c) Repercusión social del proyecto o programa en relación con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, con la inserción laboral de la mujer, la participación social de la mujer y otros problemas específicos y colectivos de las mujeres de Aranda. Máximo: 2 puntos.
- d) Trayectoria del grupo de trabajo en la realización de proyectos o programas similares. Máximo: 2 puntos.
- e) Innovación en los proyectos de nuevas vías de actuación. Máximo: 2 puntos.

7.2.- Para determinar la cuantía de la ayuda al proyecto de cada grupo de trabajo, se dividirá el presupuesto (8.800,00€), entre el resultado de multiplicar el número de grupos de trabajo pertenecientes al Consejo Municipal de la Mujer (tres grupos) por el máximo de puntos que pueden obtener el proyecto de cada grupo de trabajo conforme al anexo A (10 puntos). Resultando el punto a 293,33 €.

El importe de la subvención al proyecto de cada grupo de trabajo será el resultado de multiplicar el valor del punto, concretado en el apartado anterior, por el total de puntos que obtenga el proyecto según anexo A.

7.3.- El seguimiento de los programas subvencionados se realizará por los técnicos responsables del Servicio de la Concejalía de la Mujer, lo que implica la obligación



de las Asociaciones subvencionadas de comunicar la fecha de comienzo o de realización de las actividades a dicha Concejalía.

OCTAVA.- MODIFICACIONES DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS

Cualquier modificación de los programas o proyectos presentados y subvencionados deberá ser previamente comunicada al Ayuntamiento (Concejalía de la Mujer) para su autorización por los órganos municipales competentes. Ése cambio puede suponer una modificación de la subvención concedida al inicio.

NOVENA.- RESOLUCIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

9.1. El importe de las subvenciones reguladas en las presentes bases no excederá de los 8.800 €, no pudiéndose sobrepasar dicha cantidad en ningún caso.

9.2. El plazo de resolución de la convocatoria será de tres meses contados a partir del día de la conclusión del plazo establecido en la convocatoria para presentarlas y el silencio de la administración tendrá carácter desestimatorio.

9.3. El acuerdo de resolución de la subvención será notificado a la Asociación de Mujeres representante del grupo de trabajo y publicado en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento. En caso de denegación se indicará la causa de la misma.

9.4. Una vez concedida la subvención, se anticipará un pago de 90% de la misma, abonándose el otro 10% restante, una vez justificada debidamente la realización de la actividad y/o proyecto para el que se concedió.

9.5. En aquellos casos en los que el anticipo de la subvención fuera superior a 3.000€ se exigirá al beneficiario de la ayuda garantía constituida en los términos previstos por la ley, por el importe anticipado.

9.6. Si la subvención concedida fuere igual o inferior a 600 € el pago será efectuado de una sola vez.

9.7. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la LGS.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD

10.1. En la publicidad que se realice de las actividades objeto de subvención, se hará constar la leyenda “con la colaboración del Consejo Municipal de la Mujer del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero”.

Todo ello, en los trabajos impresos y en cualquiera de las formas de difusión que se realicen sobre las actividades objeto de subvención.

10.2. Los grupos de trabajo que cuenten con un proyecto o programa subvencionado por el Consejo Municipal de la Mujer, deberán informar adecuadamente al resto de los grupos y componentes del Consejo de las fechas y lugares de las actividades, procurando que en todo momento llegue la información.



UNDÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

11.1. Las actividades subvencionadas habrán de estar realizadas antes del 30 de diciembre de 2020.

Las asociaciones receptoras de estas subvención con cargo al Presupuesto Municipal, deberán **justificar**, en todo caso, la aplicación de los fondos percibidos ante la Concejalía de la Mujer, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha inicialmente prevista para la realización del proyecto o actividad que se subvenciona, y siempre **con anterioridad al día 30 de noviembre de 2020, con la excepción de aquellas actividades que se realicen a partir del 15 de noviembre del 2020. En ese caso, la justificación de la aplicación de fondos se realizará hasta el 30 de diciembre de 2020.**

De no finalizarse el proyecto o actividad en la fecha señalada, deberá solicitarse de forma escrita, por el beneficiario, la ampliación del plazo de justificación, con indicación de la fecha final del mismo.

11.2. El reconocimiento y abono restante de la subvención (10%) exigirá del preceptor de la subvención la presentación, en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de justificación, de la siguiente documentación:

- a) Instancia normalizada de justificación dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, conforme al modelo original del **ANEXO IX**.
- b) Memoria técnica explicativa del programa o proyecto desarrollado que ha sido objeto de la subvención del Consejo Municipal de la Mujer, y evaluación del cumplimiento de los objetivos del programa o proyecto. Dicha memoria irá acompañada de documentación que evidencie su efectiva realización (anuncios o reseñas publicitarias, carteles, fotografías, etc.). Guion orientativo **ANEXO X**.
- c) Memoria Económica, que constará de la relación de los ingresos y gastos del proyecto y/o programa subvencionado, **ANEXO XI**, adjuntándose las facturas y/o documentos originales justificativos de los gastos realizados, las cuales deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa fiscal que regula el deber de expedición de facturas a empresarios y profesionales (Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre). **Los gastos subvencionables deberán estar pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.**
 - a. Facturas originales justificativas de los gastos realizados, correspondientes al **AÑO 2020**, por importe igual o superior a la cantidad concedida por el Ayuntamiento.
 - b. Deberá figurar en la factura y/o documento, la fecha de emisión y fecha de pago, sello (salvo en el documento), firma y la palabra “pagado” por parte del proveedor.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Y en todo caso, las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.

En caso de presentar más de una factura se realizará una relación de las mismas, según **ANEXO XII**.

- c. Las facturas originales deberán presentarse firmadas por la Presidenta de la Asociación y se acompañarán de los datos o documentación que acredite que han sido efectivamente abonadas:

En las facturas con importe superior a 100 € deberá acreditarse el pago de las mismas a través de justificante bancario: transferencia bancaria nominativa, extracto bancario junto con la fotocopia del cheque bancario nominativo.

Si el importe se ha abonado en efectivo (**IMPORTE INFERIOR A 100 €** - Artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones, convenios y otras Ayudas del Ayuntamiento de Aranda de Duero), se entenderá acreditado el pago de la misma con el ticket de caja correspondiente como factura debidamente emitidas por el proveedor y en ellas deberán figurar los datos acreditativos de su abono: firma acreditada (nombre, apellidos, DNI del proveedor), sello, fecha de pago y la palabra “pagado” por parte del proveedor.

Las facturas deberán presentarse originales y serán diligenciadas por el Servicio o Departamento gestor de la subvención, devolviendo los originales a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida, especificando su utilización para la justificación de la subvención en la convocatoria correspondiente.

- d) Declaración firmada por la presidenta de la asociación sobre las subvenciones u otras ayudas económicas obtenidas para la misma finalidad y destino de las mismas, con expresa indicación sobre si dichas ayudas superan o no el coste de la actividad objeto de subvención, **ANEXO XIII**.

11.3. En el caso de que el conjunto de ayudas públicas o privadas obtenidas supere el coste de la actividad subvencionada, deberá presentarse además justificante acreditativo del reintegro del exceso de financiación obtenido, junto con los intereses de demora correspondientes.

11.4. En el caso de que la justificación presentada no alcance la cuantía de la subvención concedida, deberá acompañarse documento acreditativo del reintegro de la cuantía no justificada junto con los intereses de demora correspondientes, independientemente de la tramitación, si procediera, de procedimiento sancionador.



11.5. Para proceder, en su caso, a los reintegros indicados en los apartados anteriores, la Asociación beneficiaria se dirigirá a la Concejalía de la Mujer, quién le facilitará los tramites y documentación necesaria para hacer efectivo el reintegro.

11.6. Declaración jurada de la Asociación por la que se acredite haberse destinado el importe total de la subvención concedida a la ejecución del programa subvencionado municipalmente, **ANEXO XIV**.

11.7. En caso de tener que justificar pagos del IRPF, se completará la declaración del compromiso de realizar el pago a la Agencia Tributaria del IRPF, **ANEXO XV**. Los documentos acreditativos del pago del IRPF, se presentarán en el Registro municipal hasta el 31 de enero de 2021.

11.8. Finalizado el plazo de presentación de la justificación, si la Entidad beneficiaria no acompañara toda la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto formal, la Concejalía de la Mujer e Igualdad de Oportunidades le requerirá para que en el plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente de su notificación subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si así no lo hiciera, se entenderá como infracción grave, y dará lugar al reintegro de las cantidades anticipadas junto con los intereses de demora correspondientes, así como a la inhabilitación para firmar convenios de colaboración o solicitar subvenciones al Ayuntamiento de Aranda por un período de dos años.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de las cantidades recibidas en las condiciones previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- OBLIGACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

12.1. Las Asociaciones beneficiarias, se comprometen a aceptar el contenido de estas bases, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Aceptar la subvención. En caso de que esto no sea posible deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días, contados a partir de aquél en que reciban la notificación de concesión de la subvención.
- b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, sin que quepa cambio o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concedió.
- c) En cualquier caso, dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente por escrito (apdo.7). Toda incidencia que suponga modificación del programa inicial de la actividad deberá estar autorizada por la Concejalía de Mujer.
- d) Comunicar por escrito fecha, lugar, hora y actividad a realizar.
- e) Justificar adecuadamente la subvención ante el órgano concedente, en plazo y forma establecido en la Base Décima. Dicha memoria irá acompañada de



- documentación que evidencie su efectiva realización (anuncios o reseñas publicitarias, carteles, fotografías, etc.)
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente y las de control financiero que correspondan a la Intervención Municipal, así como facilitar los datos que se le requieran.
 - g) Comunicar por escrito, al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
 - h) Si se hicieran programas, carteles, o presentaciones públicas de la actividad o programa, es necesario, hacer constar la colaboración de la Concejalía de la Mujer e Igualdad de Oportunidades del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero”, con la inserción del logotipo del Ayuntamiento Aranda de Duero que nunca será de menor tamaño que el de los demás financiadores; así como presentar algún ejemplar de los mismos.
 - i) Salvo previsión expresa contemplada en las bases reguladoras, los perceptores no subcontratarán los proyectos objeto de dichas subvenciones.
 - j) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - k) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - l) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - m) Certificado de haber registrado en la contabilidad de la asociación la cantidad correspondiente a la subvención concedida a esa Entidad por la Concejalía de la Mujer, para ese determinado programa. **ANEXO XVI**, tras haber sido aprobada por el órgano competente la justificación de la subvención concedida.

DECIMOTERCERA.- RESPONSABILIDAD Y REINTEGROS

13.1. En el supuesto de que la asociación perceptora de la ayuda no llevase a cabo la actividad subvencionada o ésta no responda efectivamente al planteamiento expuesto en el proyecto presentado, no justificase la ayuda concedida, o se incurra en cualquier otra causa de las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y



Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Aranda de Duero, quedará obligada a reintegrar al Ayuntamiento de Aranda de Duero, sin perjuicio de que pueden aplicarse otras sanciones concurrentes en aplicación del régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV “Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de Subvenciones” de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Título IV “Procedimiento Sancionador” del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

13.2. El incumplimiento de cualquier apartado de estas bases podrá ser causa de anulación de la subvención concedida.

13.3. En caso de duda sobre los particulares contenidos de estas bases, la Concejalía de Mujer e Igualdad de Oportunidades se reserva el derecho de interpretación.

DECIMOCUARTA.- CONCURRENCIA Y REVISIÓN DE LAS SUBVENCIONES

14.1. El importe de las ayudas reguladas en estas bases no podrá, en ningún caso, ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste del proyecto de que se trate.

14.2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas o patrocinios por Administraciones Públicas o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

DECIMOQUINTA.- INSPECCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Concejalía de la Mujer se reserva el derecho de inspección, seguimiento y control de las actividades que reciban ayuda, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones concedidas, de acuerdo con los artículos 26 y 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

DECIMOSEXTA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

16.1. La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de éstas, la Concejalía de la Mujer se reserva el derecho de interpretación.

16.2. La concesión de una ayuda no implica la adquisición de derechos para la percepción de otras en años sucesivos.

DECIMOSÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE



En lo no previsto expresamente en estas Bases y en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003) y en sus disposiciones reglamentarias de desarrollo, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, de derecho privado, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO A.

CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LOS PROYECTOS DE LOS GRUPOS DE TRABAJO DE ASOCIACIONES DE MUJERES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE MUJER EN EL ÁMBITO MUNICIPAL QUE SE REALICEN DURANTE EL AÑO 2020.

Se evaluarán las solicitudes presentadas de forma individual que cumplan los requisitos señalados en la presente convocatoria 2020 y dentro de las disponibilidades presupuestarias, teniendo en cuenta los siguientes criterios hasta un máximo de 10 puntos:

1.- Número de asociaciones, secretarías de la mujer de sindicatos, y/o áreas de la mujer de los partidos políticos que se van a implicar en la ejecución del proyecto o programa. Máximo: 2 puntos.

2.- Viabilidad y calidad técnica del proyecto o programa. Máximo: 2 puntos.

2.1.- Relación coherente entre gastos y medios necesarios para realización del proyecto y competencia profesional de los recursos humanos y materias destinados al programa. (0,50 puntos).

2.2.- Elaboración del proyecto: especificidad, calidad en la redacción. Claridad. (0,50 puntos).

2.3.- Grado de aplicación práctica o efectiva de las actuaciones establecidas en el proyecto, nº de personas destinatarias, personas participantes, nº de actividades realizadas. (0,50 puntos).

2. 4.- Viabilidad técnica del proyecto, grado de posibilidad de puesta en marcha, desarrollo, continuidad del proyecto: recursos humanos y técnicos suficientes para lograr los objetivos, nivel de implicación de las socias de la asociación en el proyecto presentado, trabajo voluntario de las mismas. (0,5 puntos).



3.- Repercusión social del proyecto o programa en relación con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Máximo: 2 puntos.

3. 1.- Mejora de la percepción social sobre igualdad. (0,75 puntos)
- 3.2.- Atención a problemas específicos y colectivos de la mujer. (0,50 puntos)
- 3.3.- Capacitación e inserción laboral de la mujer. (0,25 puntos).
- 3.4.- Promover reparto equitativo. (0,25 puntos).
3. 5.- Aumentar la participación social y política de la mujer. (0,25 puntos).

4.- Trayectoria, continuidad y proyección social de las actividades llevadas a cabo por el grupo de trabajo en la realización de proyectos o programas similares, incorporando la perspectiva de género en todas las fases del proyecto. Máx. 2 Puntos.

4. 1.- Experiencia del grupo de trabajo en la organización de actividades. (0,5 puntos).
- 4.2.- Grupo de trabajo implicado en distintas actividades relacionadas con la realidad, necesidades e intereses de la mujer. (0,5 puntos).
- 4.3.- Incorporación de la perspectiva de género cuantitativamente: participación segregada por sexo, por edades. Que nos exprese el nº de personas participantes, qué está pasando y a quién. (0,5 puntos).
- 4.4.- Incorporación de la perspectiva de género cualitativamente: cómo está pasando y porqué. (0,5 puntos).

5.- Innovación en los proyectos en cuanto a nuevas vías de actuación. Máximo: 2 puntos.

- 5.1.- Originalidad del proyecto (0,5 puntos).
- 5.2.- Metodología novedosa. (0,5 puntos).
- 5.3.- Adecuación a las necesidades actuales. (0,5 puntos).
- 5.4.- Actuaciones en prevención de la violencia de género. (0,5 puntos).

- ANEXO I -

SOLICITUD DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MUJERES, SECRETARÍAS DE LA MUJER DE SINDICATOS, Y ÁREAS DE LA MUJER DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ORGANIZADAS EN GRUPOS DE TRABAJO, QUE CONSTITUYEN EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUJER DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE MUJER EN EL ÁMBITO MUNICIPAL QUE SE REALICEN DURANTE EL AÑO 2020.

Grupo de trabajo:.....



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Asociación:.....
Domicilio.....C.P.....Localidad.....
.....Provincia.....
Teléfono..... N.I.F.:.....Nº Registro Junta de
Castilla y LeónNº Registro Municipal

REPRESENTANTE LEGAL:

Nombre y Apellidos.....
N.I.F.....Dirección.....
Localidad.....C.P.....Provincia.....Teléfono.....
Cargo que ocupa:

PROGRAMA PRESENTADO:

Denominación.....
Coste total del programa.....Subvención solicitada.....

SOLICITA concurrir a la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a GRUPOS DE TRABAJO pertenecientes al Consejo Municipal de la Mujer para el desarrollo de programas específicos de mujer en el ámbito municipal que se realicen durante el año 2019 aprobadas en Junta de Gobierno Local, de fecha.....

Asimismo **DECLARA** que todos los datos que figuran en este impreso son correctos y totalmente ciertos.

En Aranda de Duero, a.....de.....de 2020.

Firma de la Representante Legal y sello de la Asociación.

Fdo:.....

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Política de Protección de Datos

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos de carácter personal solicitados y facilitados en este impreso y en la documentación adjunta a esta convocatoria de subvenciones serán tratados por el Ayuntamiento de Aranda de Duero con la finalidad de tramitar su solicitud en este único contexto, no cediéndose datos a terceros, salvo obligación legal. Puede ejercer los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679 y contactar con el delegado de protección de datos a través de la dirección protecciondedatos@arandadeduero.es

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- 1.-Solicitud convocatoria dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero. **ANEXO I.**
- 2.- Fotocopia del N.I.F. de la Asociación de Mujeres.
- 3.- Fotocopia del D.N.I. de la Presidenta y de la Secretaria de la Asociación de Mujeres.
- 4.- Certificado bancario del nº de cuenta de la que la Asociación sea titular.
- 5.- Proyecto y presupuesto detallado para el que se solicita subvención. **ANEXO II.**



Ayuntamiento de Aranda de Duero

- 6.- Declaración responsable en la que se haga constar que el importe total de las ayudas públicas o privadas solicitadas y en su caso, recibidas, no supera el coste de la actividad objeto de subvención. **ANEXO III.**
- 7.- Relación de actividades **realizadas en el año 2019** y las **previstas para el año 2020.**
- 8.- Declaración jurada de no ser deudor de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. **ANEXO IV.**
- 9.- Declaración responsable de no estar incurso la asociación en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y arts. 18 y 19 del Real decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento, según el modelo que figura en el **ANEXO V.**
- 10.- Declaración responsable expedida por los órganos representativos de la asociación, en la que se haga constar el número de personas asociadas con las que cuenta la asociación al corriente de cuotas y las efectivamente cobradas en el ejercicio anual y en el precedente, así como cargos actualizados de la asociación (Junta directiva). **ANEXO VI.**
- 11.- Declaración de la representante legal de la asociación de no encontrarse inhabilitada para contratar con las AA.PP. o para obtener subvención de las mismas y de encontrarse facultada para actuar en nombre de la entidad. **ANEXO VII.**
- 12.- Documento acreditativo de la inscripción de la Asociación en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Aranda de Duero.
- 13.- Cualquier otro documento que se estime oportuno para una mejor valoración del proyecto presentado:



-ANEXO II-

PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Grupo de trabajo:.....

Asociaciones, Secretarías y Áreas de mujer que forman parte del grupo de trabajo:

Asociación representante:

C.I.F.:.....

Denominación del proyecto:

Antecedentes, si los hubiese, si forma parte de un proyecto de larga duración, si tiene continuidad con otros desarrollados en años anteriores, si forma parte de un plan general de actividades, etc.

Objetivos.

Lugar de realización.

Temporalización del proyecto (días de duración, hora, duración).

Personas a las que se dirige el proyecto: actividad abierta o restringida a los asociados, características y condiciones del grupo, número, edad, sexo, etc.

Recursos humanos: personas involucradas en el desarrollo del proyecto, sus funciones y relación con la entidad.

Recursos Materiales: locales o instalaciones, equipos, herramientas, mobiliario, materiales didácticos, materiales fungibles, etc. Con los que cuenta para la realización del proyecto:

Recursos Financieros: indicar procedencia de los medios económicos que se ponen en funcionamiento para hacer posible la realización del proyecto: aportación de los participantes, aportación de la asociación, subvenciones de los distintos organismos o entes, ingresos, cuotas, etc.

Desarrollo del proyecto: descripción detallada de los principales contenidos del proyecto y sus actividades:

Presupuesto del proyecto: gastos e ingresos.

Sistemas de evaluación: sistemas de seguimiento, objetivos perseguidos, indicadores de evaluación relacionados con los objetivos y resultados previstos, así como los instrumentos de evaluación a utilizar.

D^a.....representante de la entidad,
certifica la veracidad de todos los datos reflejados en el presente proyecto.

En Aranda de Duero, ade.....de 2020.

Sello

Fdo:.....



Notas:

- 1.- Conforme a lo indicado en el apartado 10 Publicidad de las Bases, en la publicidad de las actividades objeto de la subvención, aparecerá expresamente “con la colaboración de la Concejalía de la Mujer e Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Aranda de Duero”.
- 2.- Los espacios de cada uno de estos apartados de este modelo podrán ser ampliados según necesidades

-ANEXO III-

DECLARACIÓN DE LAS SUBVENCIONES QUE SE HAN SOLICITADO PARA EL MISMO FIN EN EL MISMO EJERCICIO.

Dña....., como SECRETARIA de la Asociación.....

DECLARO que (SI/NO).....se han recibido subvenciones de Organismos Públicos o Privados para la actividad o programa para la cual se solicita subvención denominado.....

habiéndose solicitado y/o recibido las siguientes:

Nombre de la entidad que subvenciona	Importe de la subvención SOLICITADA	Importe de la subvención CONCEDIDA
TOTALES:		

Igualmente **DECLARO** que la totalidad de las subvenciones recibidas no superan el coste total del presupuesto de la actividad o proyecto.

En Aranda de Duero, a....., de de 2020.

La Secretaria

Vº. Bº. La Presidenta

(Sello)



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Fdo.:.....

Fdo.....

ANEXO IV -

DECLARACIÓN JURADA DEL RESPONSABLE DE LA ASOCIACIÓN DE MUJERES, EN LA QUE CONSTE QUE LA ASOCIACIÓN SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

Dña..... en su calidad de secretaria de la Asociación, con domicilio a efectos de notificación en Aranda de Duero, calle.....nº.....,C.I.F.:..... y teléfono.....

DECLARA:

Que esta Asociación se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero y con la Seguridad Social.

Y para que conste, lo firmo con el Visto Bueno de la Sra. Presidenta de la Asociación, en Aranda de Duero, a.....de.....de 2020.

La Secretaria

Vº. Bº. La Presidenta

(Sello de la entidad)

Fdo.:.....

Fdo.:.....



Ayuntamiento de Aranda de Duero

-ANEXO V-

DECLARACIÓN DE LA RESPONSABLE DE LA ASOCIACIÓN, EN LA QUE CONSTE QUE LA ASOCIACIÓN NO INCURRE EN NINGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE INHABILITAN PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LAS SUBVENCIONES.

Dña..... como SECRETARIA de la Asociación, con domicilio a efectos de notificación en Aranda de Duero, calle..... nº....., C.I.F..... y teléfono

DECLARA:

Que esta Asociación no incurre en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones que figuran en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los arts. 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley.

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración, en Aranda de Duero, a.....de.....de 2020.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

La Secretaria

Vº. Bº. La Presidenta

(Sello de la entidad)

Fdo.:.....

Fdo.:

-ANEXO VI-

CERTIFICADO DEL NÚMERO DE SOCIOS E IMPORTE DE LAS CUOTAS Y CARGOS ACTUALIZADOS DE LA ASOCIACIÓN.

Dña.como SECRETARIA de la Asociación....., con domicilio a efectos de notificación en Aranda de Duero, calle....., número.....,C.I.F.:.....y teléfono.....

CERTIFICA:

Que esta Asociación cuenta en la actualidad con.....socias al día de la fecha, que abonan una cuota total de.....- € al año.
Y que la cantidad que se ha cobrado en el ejercicio actual es de€, y en el ejercicio precedente fue de€.

Que la Junta Directiva de la Asociación, elegida con fecha, está formada por los siguientes cargos:

- 1.-PRESIDENTA..... teléfono.....
- 2.-SECRETARIA: teléfono
- 3.-TESORERA:teléfono

Y para que conste, lo firmo con el Visto Bueno de la Sra. Presidenta de la



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Asociación, en Aranda de Duero, a.....de..... de 2020.

Vº Bº

LA PRESIDENTA

LA SECRETARIA

Sello de la Entidad

Fdo.:.....

Fdo.:.....

ANEXO VII-

DECLARACIÓN DE LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN DE NO ENCONTRARSE INHABILITADA PARA CONTRATAR CON LAS AA.PP. O PARA OBTENER SUBVENCIÓN DE LAS MISMAS Y DE ENCONTRARSE FACULTADA PARA ACTUAR EN NOMBRE DE LA ENTIDAD

D^a :.....como PRESIDENTA de la Asociación, NIF, con domicilio a efectos de notificación en Aranda de Duero, calleNº.....,y teléfono

DECLARA NO ENCONTRARSE INHABILITADA para contratar con las AA.PP. o para obtener subvención de las mismas, y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la Asociación.

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

En Aranda de Duero, adede 2020.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

LA PRESIDENTA.

Sello

Dña.:

-ANEXO VIII-

Dña.: en calidad de
..... de la Asociación

CERTIFICA:

Que la asociación a la que representa **ACEPTA** la subvención concedida conforme a las bases de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a asociaciones de mujeres para el desarrollo de programas de mujer en el ámbito municipal, año 2020, cuyo programa presentado es:

Presupuesto total del programa solicitado:

Presupuesto aceptado:

Cantidad concedida:

Aranda de Duero, a de 20

(Sello)

Fdo:



-ANEXO IX-

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES DE MUJERES, SECRETARÍAS DE LA MUJER DE SINDICATOS, Y ÁREAS DE LA MUJER DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ORGANIZADAS EN GRUPOS DE TRABAJO, QUE CONSTITUYEN EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUJER DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE MUJER EN EL ÁMBITO MUNICIPAL QUE SE REALICEN DURANTE EL AÑO 2019.

INSTANCIA NORMALIZADA

Doña:.....
D.N.I.:.....Dirección:.....
Población:.....Tfno:.....En representación de la
Asociación:.....con C.I.F.
nº:.....Inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el
número:....., y en calidad de.....de la misma, y
como representante del grupo de trabajo

.....pertenece al Consejo Municipal de la Mujer, adjunta la siguiente documentación justificativa:

1.-Memoria detallada del proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Aranda de Duero (rellenar tantas fichas como actividades): ANEXO X.

Ingresos, gastos y resultados obtenidos. **ANEXO XI.**

Impreso con la relación de facturas originales justificativas de los gastos realizados en cada actividad, con identificación del proveedor, fecha de emisión y fecha de pago, correspondientes al AÑO 2020, por importe igual o superior a la cantidad concedida por el Ayuntamiento. **ANEXO XII.**

- Facturas originales justificativas de los gastos realizados, correspondientes al AÑO 2020, por importe igual o superior a la cantidad concedida por el Ayuntamiento.
- Los gastos subvencionables deberán estar pagados con anterioridad al a la finalización del plazo de justificación.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Las facturas originales deberán presentarse firmadas por el Presidente de la Asociación y se acompañarán de los datos o documentación que acredite que han sido efectivamente abonadas:

- a. Justificante bancario: cheque, transferencia, cargo en cuenta, etc.
- b. Si el importe se ha abonado en efectivo (IMPORTE INFERIOR A 100.- € - Artículo 19 de la Ordenanza General de subvenciones, Convenios y otras Ayudas del Ayuntamiento de Aranda de Duero), las facturas estarán debidamente emitidas por el proveedor y en ellas deberán figurar los datos acreditativos de su abono: firma acreditada (nombre, apellidos, DNI del proveedor) y fecha de pago.
- c. Los gastos de personal se justificarán a través de las nóminas y el pago de las retenciones de IRPF y Seguridad Social correspondientes.

Las facturas deberán presentarse originales y serán diligenciadas por el Servicio o Departamento gestor de la subvención, devolviendo los originales a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida, especificando su utilización para la justificación de la subvención en la convocatoria correspondiente.

Y en todo caso, las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.

- **2.-**Declaración jurada acerca de las ayudas solicitadas y recibidas de otras Entidades, así como, declaración jurada en la que se exprese que el importe de la subvención recibida, no supera el coste realmente soportado por la Asociación. **ANEXO XIII.**
- **3.-** Declaración jurada de la Presidenta y secretaria de la Asociación en el que se manifieste fehacientemente, que la actividad o actividades objeto de subvención se ha/n realizado en la forma y fecha programadas y que la subvención concedida se ha destinado en su totalidad para la finalidad que se concedió. **ANEXO XIV.**
- **4.-** Certificado de que se han practicado las retenciones en concepto de I.R.P.F., con el compromiso de presentarlo en el ayuntamiento hasta el 31 de enero de 2021. **ANEXO XV.**

Aranda de Duero, a.....de.....de 20....

sello entidad



Ayuntamiento de Aranda de Duero

FIRMA REPRESENTANTE

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO.

-ANEXO X-

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO REALIZADO (justificación subv.)
AÑO 2020.

Dña.:....., como PRESIDENTA de la Asociación.....y como representante del grupo de trabajo del Consejo Municipal de la Mujer
.....

DECLARA que la memoria del proyecto realizado con la subvención concedida para el 2020 a esta asociación por la Concejalía de la Mujer del Ayuntamiento de Aranda de Duero, es la siguiente:

1. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO O PROGRAMA:
2. COLECTIVOS QUE PARTICIPAN EN ESTE GRUPO DE TRABAJO:
3. COLECTIVO DE ATENCIÓN:
4. LUGAR Y FECHA DE DESARROLLO:
5. BREVE INTRODUCCIÓN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO O PROGRAMA:
6. PERIODO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA:
7. NÚMERO DE USUARIOS DIRECTOS:
8. METODOLOGÍA O INSTRUMENTOS UTILIZADOS:
9. ACTUACIONES REALIZADAS:
10. RECURSOS UTILIZADOS (humanos, materiales, económicos...).
11. RESULTADOS OBTENIDOS, CUANTIFICADOS Y VALORADOS:
12. CONCLUSIONES:
13. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA que evidencie su efectiva realización (anuncios o reseñas publicitarias, carteles, fotografías...)

LA PRESIDENTA
sello

Fdo:



Ayuntamiento de Aranda de Duero

En Aranda de Duero,..... de.....de 2020.

LA PRESIDENTA

Fdo.:.....

ANEXO XIII-

(Justificación subvención)

D^a....., Presidenta de la Entidad denominada.....

DECLARA que para el programa denominado.....pertenece el grupo de trabajoesta Asociación ha obtenido las subvenciones siguientes:

<u>Nombre de la entidad que subvenciona</u>	<u>Importe de la subvención</u>
_____	=
-	-
-	-

Y que dichas ayudas SI / NO superan el coste del proyecto objeto de subvención a efectos de justificar la subvención concedida según el punto 11.2.c) de la Convocatoria para el año 2020 de la Concejalía de la Mujer de Aranda de Duero.

Aranda de Duero, a, de de 2020.

LA PRESIDENTA

(Sello)

Fdo.:.....



Ayuntamiento de Aranda de Duero

-ANEXO XIV-

(Justificación subvención)

D^a....., Secretaria de la Entidad denominada..... y como representante del grupo de trabajo del Consejo Municipal de la Mujer

DECLARA que la subvención concedida a esta Entidad por la Concejalía de la Mujer, para el desarrollo de programas específicos de mujer en el ámbito municipal en el año 2020, para el programa..... por un importe de euros., ha sido destinado en su totalidad para la finalidad que se concedió y que el proyecto objeto de subvención se ha realizado en la forma y fecha programada.

A efectos de justificar la subvención concedida según el punto 11.6 de la Convocatoria para el año 2019 de la Concejalía de la Mujer de Aranda de Duero.

Aranda de Duero, a de..... de 2020.

LA PRESIDENTA

LA SECRETARIA

(Sello)

Fdo.:.....

Fdo.:.....



Ayuntamiento de Aranda de Duero

ANEXO XV-
(Justificación subvención)

Dña: , en calidad de secretaria de la Asociación.....sita en calle , nº , en Aranda de Duero (Burgos),

CERTIFICA:

Que se han practicado las retenciones en concepto de I.R.P.F. correspondientes a los honorarios de la persona encargada de

Y que en enero del año 20.... se efectuará la correspondiente declaración en la Agencia Tributaria y con el compromiso de enviarles el documento del Modelo 111 y 190 (o los que determine la Agencia Tributaria), y presentarlo en el Ayuntamiento hasta del 31 de enero de 2021, para la justificación de la subvención concedida. Este gasto no es subvencionado.

Y para que así conste, lo firma en Aranda de Duero, a.....de.....de 2020.

Fdo:
Secretaria de la Asociación



Ayuntamiento de Aranda de Duero

-ANEXO XVI-

Dña.:....., en calidad de
..... de la Asociación

CERTIFICA:

Que se ha **registrado en la contabilidad de su asociación** la cantidad de....., correspondiente a la subvención concedida a esta Entidad por la Concejalía de la Mujer, para el desarrollo de programas específicos de mujer en el ámbito municipal en el año, para el programa

Aranda de Duero, ade.....de 202...

Conforme
LA SECRETARIA

LA PRESIDENTA

(Sello)

FDO.:

Fdo.:

Sometido el asunto a votación se aprueba por mayoría de votos de PP Y C'S (5 votos) y 1 en contra de VOX.



2. SERVICIOS SOCIALES.

Número: 2020/00002367H.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

La Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que los Municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras administraciones públicas y, en particular, las relativas a la promoción de la mujer. A nivel Regional la Ley 1/1998, de 4 de Junio de Régimen Local de Castilla y León, establece en su artículo 20 que los municipios de Castilla y León ejercerán competencias en los términos de la legislación del Estado y las Leyes de la Comunidad Autónoma, entre otras materias, en materia de promoción de la Igualdad de la Mujer y prevención de la Marginación e Inserción Social.

En el Estado Español, el Gobierno aprueba el Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades para el periodo 2014-2016, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica de Igualdad de 2007, que contempla la obligación de aprobar periódicamente éstos, en las materias que sean competencia del Estado.

En sintonía con el IV Plan de Igualdad de Oportunidades para la Mujer en Castilla y León y dentro del marco de la Ley 16/2010 de 20 de diciembre de Servicios Sociales de Castilla y León, el Ayuntamiento de Aranda de Duero aprobó el **II Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres con una vigencia del 2007- 2011**, y actualmente prorrogado.

En mayo de 2013, la Junta de Castilla y León aprueba el **Plan Autonómico para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género de Castilla y León 2013-2018**.

Con la finalidad puesta en la consecución de los objetivos del citado Plan, se considera imprescindible el efecto catalizador que deben proporcionar las Asociaciones de Mujeres desde el convencimiento de que sin tal participación las actuaciones públicas pueden llegar a resultar estériles. Para cumplir con este objetivo, el Ilmo. Ayuntamiento de Aranda de Duero convoca la concesión de subvenciones a asociaciones de mujeres. La propuesta ha sido fiscalizada favorablemente.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

ÚNICO.- Aprobar las bases y convocatoria pública para la concesión de subvenciones a asociaciones de mujeres para el desarrollo de programas de mujer en el ámbito municipal que se realicen durante el año 2020

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que los Municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras administraciones públicas y, en particular, las relativas a la promoción de la mujer. A nivel Regional la Ley 1/1998, de 4 de Junio de Régimen Local de Castilla y León, establece en su artículo 20 que los municipios de Castilla y León ejercerán competencias en los términos de la legislación del Estado y las Leyes de la Comunidad Autónoma, entre otras materias, en materia de promoción de la Igualdad de la Mujer y prevención de la Marginación e Inserción Social.

En el Estado Español, el Gobierno aprueba el Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades para el periodo 2014-2016, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica de Igualdad de 2007, que contempla la obligación de aprobar periódicamente éstos, en las materias que sean competencia del Estado.

En sintonía con el IV Plan de Igualdad de Oportunidades para la Mujer en Castilla y León y dentro del marco de la Ley 16/2010 de 20 de diciembre de Servicios Sociales de Castilla y León, el Ayuntamiento de Aranda de Duero aprobó el **II Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres con una vigencia del 2007-2011**, y actualmente prorrogado.

En mayo de 2013, la Junta de Castilla y León aprueba el **Plan Autonómico para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género de Castilla y León 2013-2018**.

Con la finalidad puesta en la consecución de los objetivos del citado Plan, se considera imprescindible el efecto catalizador que deben proporcionar las Asociaciones de Mujeres desde el convencimiento de que sin tal participación las actuaciones públicas pueden llegar a resultar estériles. Para cumplir con este objetivo, el Ilmo. Ayuntamiento de Aranda de Duero convoca la concesión de subvenciones conforme a las siguientes bases:

PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN



Ayuntamiento de Aranda de Duero

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto convocar concurso público para la concesión de subvenciones, en concurrencia competitiva, a Asociaciones de Mujeres de Aranda de Duero, destinadas a financiar la realización de programas de actividades durante el año 2020, que trabajen en la promoción de la mujer.

1.2. Los programas que podrán ser cofinanciados, deberán contemplar algunos de los objetivos siguientes:

- a) Mejora de la percepción social sobre la Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres en Aranda.
- b) Inserción laboral de la Mujer, al objeto de equilibrar la participación de la mujer en el ámbito laboral.
- c) Atención a los problemas específicos y colectivos de las mujeres de Aranda.
- d) Promover el reparto equitativo de las responsabilidades domésticas.
- e) Incrementar la participación social y política de la mujer.

SEGUNDA.- BENEFICIARIAS

2.1. Serán beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones privadas de mujeres sin ánimo de lucro de Aranda de Duero, que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero.
- Deberán formar parte del Consejo Municipal de la Mujer del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con dicho Ayuntamiento.
- Su ámbito de actuación sea este municipio, en fecha de finalización de presentación de instancias.

2.2. No podrán obtener la condición de beneficiarios las asociaciones de mujeres de Aranda de Duero que:

- Estén incurso en algunas de las prohibiciones en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y arts.18 y 19 del Real Decreto 887/2006 del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.
- Siendo beneficiarias de subvenciones concedidas en convocatorias anteriores, no hayan justificado en tiempo y forma la ayuda recibida, o reintegrado, en su caso el importe de las mismas.
- Aquellas que no se encuentren al corriente de las obligaciones fiscales con el Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero.
- Aquellas asociaciones que hayan firmado o vayan a firmar un convenio en el mismo ejercicio.



Las asociaciones solicitantes deberán reunir todos los requisitos fijados a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención.

TERCERA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

3.1. La financiación de estas ayudas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria número 2313/489.00 del presupuesto General del Ayuntamiento de Aranda de Duero del vigente ejercicio (2020), con una dotación de quince mil setecientos euros (**15.700 €**), que se distribuirán entre todas las solicitudes admitidas, no pudiéndose sobrepasar dicha cantidad en ningún caso.

3.2. El importe de las subvenciones reguladas en las presentes bases, nunca podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, el coste de la/s actividad/es subvencionada/s a desarrollar por la beneficiaria.

3.3. La disponibilidad presupuestaria podrá ser modificada, si las circunstancias lo requiriesen, previa realización de los trámites correspondientes.

CUARTA.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

4.1. Las actividades a subvencionar son aquellas relacionadas con mujer y que se refieran a:

- a) Programas que fomenten la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres.
- b) Programas de Educación y Cultura.
- c) Programas de Formación y Empleo.
- d) Programas de Salud.
- e) Programas de Apoyo a colectivos de mujeres en especial situación de riesgo.
- f) Programas de Participación de la mujer en la Sociedad.

4.2. Los gastos subvencionables deben estar relacionados con la actividad que se subvenciona y el periodo de ejecución de ésta.

4.3. En caso de contratación de cursos, deberá haber como mínimo tres ofertas.

4.4. Sólo serán subvencionables aquellos gastos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

4.5. No se considerarán gastos subvencionables:

- Las actividades lúdicas, los programas de viajes con carácter cultural o deportivo.
- Aquellas iniciativas que persigan finalidades y objetivos coincidentes con actividades realizadas directamente por el Ayuntamiento.
- Los gastos de comida, manutención de ponentes y asistentes.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

- Los gastos de viajes (excepto de los ponentes, si fuera necesario, o una salida cultural).
- El alquiler de locales o aulas para realizar proyectos por más de 100 € al día.
- Gastos de inversiones, inmuebles, etc.
-

QUINTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los **veinte días hábiles** de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**. Si al término de presentación de solicitudes el día fuese inhábil, el plazo se prorrogará al día siguiente que resultase hábil, de conformidad a lo establecido en el art. 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que aprueba la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.1. Las subvenciones, reguladas en esta convocatoria, se solicitarán mediante escrito dirigido a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, junto con la documentación que se acompañe y se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento, o por cualquier otro medio de los previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que aprueba la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.2. La solicitud de la subvención, y los anexos correspondientes, podrán ser descargados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Aranda de Duero [<https://sede.arandadeduero.es>].

5.3. Todas las solicitudes deberán estar debidamente cumplimentadas, y vendrán acompañadas de la siguiente documentación:

1. Solicitud convocatoria 2020, dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, conforme al modelo original del **ANEXO I**.
2. Fotocopia del número de identificación fiscal de la Asociación.
3. Fotocopia del DNI de la Presidenta y de la Secretaria de la Asociación.
4. Certificado bancario del número de cuenta de la que la Asociación sea titular.
5. Programa o proyecto para el que se solicita la subvención en el que se detalle: el título del proyecto, la fundamentación del programa, objetivos, temporalización, destinatarios del proyecto, actividades, recursos necesarios: humanos y materiales, presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos, incluyendo en éstos la relación de las ayudas o subvenciones solicitadas a otras entidades, y sistemas de evaluación. Su falta será causa de exclusión de la petición cursada. **ANEXO II**.
6. Declaración responsable de las subvenciones que se han solicitado para el



Ayuntamiento de Aranda de Duero

mismo ejercicio a otros Organismos Públicos o Privados, para los mismos fines que se solicita la subvención Municipal. La concesión de la subvención será compatible con otra subvención concedida para el mismo fin, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del importe de la actividad que se subvenciona. **ANEXO III.** Sí será incompatible con otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Aranda de Duero para el mismo fin.

7. Memoria de las actividades realizadas por la asociación en el año 2019.
8. Declaración jurada de no ser deudor de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. **ANEXO IV.**
9. Declaración responsable de no estar incurso la asociación en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y arts. 18 y 19 del Real decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento, según el modelo que figura en el **ANEXO V.**
10. Declaración responsable expedida por los órganos representativos de la asociación, en la que se haga constar el número de personas asociadas con las que cuenta la Asociación al corriente de cuotas y las efectivamente cobradas en el ejercicio anual y en el precedente, así como cargos actualizados de la asociación (Junta directiva). **ANEXO VI.**
11. Declaración de la representante legal de la asociación de no encontrarse inhabilitada para contratar con las AA.PP. o para obtener subvención de las mismas y de encontrarse facultada para actuar en nombre de la entidad. **ANEXO VII.**
12. Documento acreditativo de la inscripción de la Asociación en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Aranda de Duero.
13. Cualquier otro documento que se estime oportuno para una mejor valoración del proyecto presentado.

La acreditación de los requisitos de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones, de pertenecer al Consejo Municipal de la Mujer y de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Aranda de Duero, se realizará por el instructor del expediente aportando los certificados municipales correspondientes.

La falsedad de algunos de los datos en los documentos requeridos, implicará la revocación inmediata de la subvención.

La presentación de una solicitud no implicará la obligatoriedad de ser concedida.

5.4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, si los solicitantes no acompañaran toda la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto formal, La Concejalía de Mujer e Igualdad de Oportunidades requerirá a aquellos para que, en el plazo de **diez días hábiles**, a partir del día siguiente de



su notificación, subsanen la falta o aporten los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, archivándose sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que aprueba la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

6.1. Aprobada la convocatoria, deberá publicarse en la BDNS siguiendo el procedimiento establecido al efecto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El órgano responsable de suministrar la información necesaria para la correcta publicación será la Intervención o el órgano que a estos efectos sea designado por la Corporación.

A tales efectos, las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. La BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito. La convocatoria de una subvención sin seguir el procedimiento indicado será causa de anulabilidad de la convocatoria.

6.2. Publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, tendrá plena eficacia la convocatoria y podrá iniciarse el plazo establecido para la presentación de solicitudes por los interesados, que ha quedado fijado en **20 días hábiles**.

Las solicitudes de las interesadas acompañarán los documentos e informaciones determinados en la convocatoria.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.3. Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, la Concejalía de la Mujer, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

6.4. Evaluadas las solicitudes, la Comisión Informativa de Acción Social, visto el informe del Departamento de Mujer, será competente para formular la propuesta de resolución, provisional y definitiva, de la subvención al órgano competente (Junta de Gobierno Local).

6.5. A la vista de dicha propuesta la Junta de Gobierno Local formulará resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los



Ayuntamiento de Aranda de Duero

que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla, procediéndose a la aprobación de reconocimiento y abono del 90% de la subvención concedida. El 10% restante, si procede, será abonado una vez presentada la correspondiente justificación.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a las asociaciones interesadas que hayan sido propuestas como beneficiarias en la fase de instrucción, para que en el plazo de **diez días**, registren en el Ayuntamiento el documento de aceptación. **ANEXO VIII.**

6.6. El órgano competente resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución por la Comisión Informativa.

Mediante Resolución de la Junta de Gobierno Local se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

6.7. La Resolución del procedimiento se deberá notificar a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación y publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

7.1. Los criterios para la valoración de los proyectos serán los siguientes, hasta un máximo de 10 puntos. ANEXO A.

- a) Valoración de interés social del proyecto presentado. Máximo: 2 puntos.
- b) Trayectoria, continuidad y proyección social de las actividades llevadas a cabo por la asociación. Máximo: 2 puntos.
- c) Calidad del proyecto de la actividad presentada. Máximo: 2 puntos.
- d) Proyectos que cumplan los objetivos de la base primera objeto de la subvención. Máximo: 2 puntos.
- e) Originalidad del proyecto, entendiéndose por originalidad que no sean las actividades que normalmente realice la asociación durante el año, referidas al objeto de la subvención y que impliquen al mayor número de personas. Adecuación a las necesidades actuales. Se valorará la innovación en los proyectos de nuevas vías de actuación. Máximo: 2 puntos.

7.2.- Para determinar la cuantía de la ayuda al proyecto de cada asociación de



mujeres, se dividirá el presupuesto (15.700,00 €), entre el resultado de multiplicar el número de asociaciones de mujeres registradas en el Ayuntamiento de Aranda de Duero y pertenecientes al Consejo Municipal de la Mujer (seis) por el máximo de puntos que pueden obtener el proyecto de cada asociación conforme al anexo A (10 puntos). Resultando el punto a 261,67 €.

El importe de la subvención del proyecto será el resultado de multiplicar el valor del punto, concretado en el apartado anterior, por el total de puntos que obtenga el proyecto según anexo A.

7.3.- El seguimiento de los programas subvencionados se realizará por los técnicos responsables del Servicio de la Concejalía de la Mujer, lo que implica la obligación de las Asociaciones subvencionadas de comunicar la fecha de comienzo o de realización de las actividades a dicha Concejalía.

OCTAVA.- MODIFICACIONES DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS

Cualquier modificación de los programas o proyectos presentados y subvencionados deberá ser previamente comunicada al Ayuntamiento para su autorización por los órganos municipales competentes. Ese cambio puede suponer una modificación de la cantidad de la subvención concedida al inicio.

NOVENA.- RESOLUCIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

9.1. El importe de las subvenciones reguladas en las presentes bases no excederá de los 15.700 €, no pudiéndose sobrepasar dicha cantidad en ningún caso.

9.2. El plazo de resolución de la convocatoria será de tres meses contados a partir del día de la conclusión del plazo establecido en la convocatoria para presentarlas y el silencio de la administración tendrá carácter desestimatorio.

9.3. El acuerdo de resolución de la subvención será notificado a la Asociación de Mujeres y publicado en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento. En caso de denegación se indicará la causa de la misma.

9.4. Una vez concedida la subvención, se anticipará un pago de 90% de la misma, abonándose el otro 10% restante, una vez justificada debidamente la realización de la actividad y/o proyecto para el que se concedió.

9.5. En aquellos casos en los que el anticipo de la subvención fuera superior a 3.000€ se exigirá al beneficiario de la ayuda garantía constituida en los términos previstos por la ley, por el importe anticipado.

9.6. Si la subvención concedida fuere igual o inferior a 600 € el pago será efectuado de una sola vez.

9.7. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la LGS.



DÉCIMA.- PUBLICIDAD

10.1. En la publicidad que realicen las Asociaciones de las actividades objeto de la subvención, aparecerá expresamente la leyenda “con la colaboración de la Concejalía de la Mujer e Igualdad de Oportunidades del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero.”

Todo ello, en los trabajos impresos y en cualquiera de las formas de difusión que se realicen sobre las actividades objeto de subvención.

10.2. Las asociaciones de mujeres que cuenten con un proyecto o programa subvencionado por la Concejalía de la Mujer, deberán informar adecuadamente al resto de las asociaciones de mujeres y de los grupos y componentes del Consejo, de las fechas y lugares de las actividades, procurando que en todo momento llegue la información.

UNDÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

11.1. Las asociaciones receptoras de estas subvención con cargo al Presupuesto Municipal, deberán **justificar**, en todo caso, la aplicación de los fondos percibidos ante la Concejalía de la Mujer, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha inicialmente prevista para la realización del proyecto o actividad que se subvenciona, y siempre **con anterioridad al día 30 de noviembre de 2020 con la excepción de aquellas actividades que se realicen a partir del 15 de noviembre del 2020. En ese caso, la justificación de la aplicación de fondos se realizará hasta el 30 de diciembre de 2020.**

De no finalizarse el proyecto o actividad en la fecha señalada, deberá solicitarse de forma escrita, por el beneficiario, la ampliación del plazo de justificación, con indicación de la fecha final del mismo.

11.2. El reconocimiento y abono restante de la subvención (10%) exigirá del preceptor de la subvención la presentación, en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de justificación, de la siguiente documentación:

- a) Instancia normalizada de justificación dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, conforme al modelo original del **ANEXO IX**.
- b) Memoria técnica explicativa del programa desarrollado que ha sido objeto de la subvención Municipal y evaluación del cumplimiento de los objetivos del programa. Dicha memoria irá acompañada de documentación que evidencie su efectiva realización (anuncios o reseñas publicitarias, carteles, fotografías, etc.). Guion orientativo **ANEXO X**.
- c) Memoria Económica, que constará de la relación de los ingresos y gastos del proyecto y/o programa subvencionado, ANEXO XI, adjuntándose las facturas y/o documentos originales justificativos de los gastos realizados, las cuales deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa



Ayuntamiento de Aranda de Duero

fiscal que regula el deber de expedición de facturas a empresarios y profesionales (Real Decreto 1619/2012 de 30 noviembre). **Los gastos subvencionables deberán estar pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.**

- a. Facturas originales justificativas de los gastos realizados, correspondientes al **AÑO 2020**, por importe igual o superior a la cantidad concedida por el Ayuntamiento.
- b. Deberá figurar en la factura y/o documento, la fecha de emisión y fecha de pago, sello (salvo en el documento), firma y la palabra “pagado” por parte del proveedor.

Y en todo caso, las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.

En caso de presentar más de una factura se realizará una relación de las mismas, según **ANEXO XII**, y se acompañarán de los datos o documentación que acredite que han sido efectivamente abonadas.

- c. Las facturas originales deberán presentarse firmadas por la Presidenta de la Asociación y se acompañarán de los datos o documentación que acredite que han sido efectivamente abonadas:
 - En las facturas con importe superior a 100 € deberá acreditarse el pago de las mismas a través de justificante bancario: transferencia bancaria nominativa, extracto bancario junto con la fotocopia del cheque bancario nominativo.
 - Si el importe se ha abonado en efectivo (**IMPORTE INFERIOR A 100 €** - Artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones, convenios y otras Ayudas del Ayuntamiento de Aranda de Duero), se entenderá acreditado el pago de la misma con el ticket de caja correspondiente como factura debidamente emitidas por el proveedor y en ellas deberán figurar los datos acreditativos de su abono: firma acreditada (nombre, apellidos, DNI del proveedor), sello, fecha de pago y la palabra “pagado” por parte del proveedor.
 - Las facturas deberán presentarse originales y serán diligenciadas por el Servicio o Departamento gestor de la subvención, devolviendo los originales a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida, especificando su utilización para la justificación de la subvención en la convocatoria correspondiente.



- d) Declaración firmada por la presidenta de la asociación sobre las subvenciones u otras ayudas económicas obtenidas para la misma finalidad y destino de las mismas, con expresa indicación sobre si dichas ayudas superan o no el coste de la actividad objeto de subvención, **ANEXO XIII.**

11.3. En el caso de que le conjunto de ayudas públicas o privadas obtenidas supere el coste de la actividad subvencionada, deberá presentarse además justificante acreditativo del reintegro del exceso de financiación obtenido, junto con los intereses de demora correspondientes.

11.4. En el caso de que la justificación presentada no alcance la cuantía de la subvención concedida, deberá acompañarse documento acreditativo del reintegro de la cuantía no justificada junto con los intereses de demora correspondientes, independientemente de la tramitación, si procediera, de procedimiento sancionador.

11.5. Para proceder, en su caso, a los reintegros indicados en los apartados anteriores, la Asociación beneficiaria se dirigirá a la Concejalía de la Mujer, quién le facilitará los tramites y documentación necesaria para hacer efectivo el reintegro.

11.6. Declaración jurada de la Asociación por la que se acredite haberse destinado el importe total de la subvención concedida a la ejecución del programa subvencionado municipalmente, **ANEXO XIV.**

11.7. En caso de tener que justificar pagos del IRPF, se completará la declaración del compromiso de realizar el pago a la Agencia Tributaria del IRPF, **ANEXO XV.** Los documentos acreditativos del pago del IRPF, se presentarán en el Registro municipal hasta el 31 de enero de 2021. Se debe acreditar que se ha pagado pero no sería subvencionado porque su pago es posterior a la finalización del plazo de justificación.

11.8. Finalizado el plazo de presentación de la justificación, si la Entidad beneficiaria no acompañara toda la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto formal, la Concejalía de Mujer le requerirá para que en el plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente de su notificación subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si así no lo hiciera, se entenderá como infracción grave, y dará lugar al reintegro de las cantidades anticipadas junto con los intereses de demora correspondientes, así como a la inhabilitación para firmar convenios de colaboración o solicitar subvenciones al Ayuntamiento de Aranda por un período de dos años.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de las cantidades recibidas en las condiciones previstas en el art. 37 de la Ley General



de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- OBLIGACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

12.1. Las Asociaciones beneficiarias, se comprometen a aceptar el contenido de estas bases, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Aceptar la subvención. En caso de que esto no sea posible deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días, contados a partir de aquél en que reciban la notificación de concesión de la subvención.
- b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, sin que quepa cambio o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concedió.
- c) En cualquier caso, dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente por escrito (apdo.7). Toda incidencia que suponga modificación del programa inicial de la actividad deberá estar autorizada por la Concejalía de Mujer.
- d) Comunicar por escrito fecha, lugar, hora y actividad a realizar.
- e) Justificar adecuadamente la subvención ante el órgano concedente, en plazo y forma establecido en la Base Décima. Dicha memoria irá acompañada de documentación que evidencie su efectiva realización (anuncios o reseñas publicitarias, carteles, fotografías, etc.).
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente y las de control financiero que correspondan a la Intervención Municipal, así como facilitar los datos que se le requieran.
- g) Comunicar por escrito, al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- h) Si se hicieran programas, carteles, o presentaciones públicas de la actividad o programa, es necesario, hacer constar la colaboración de la Concejalía de la Mujer e Igualdad de Oportunidades del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero”, con la inserción del logotipo del Ayuntamiento Aranda de Duero que nunca será de menor tamaño que el de los demás financiadores; así como presentar algún ejemplar de los mismos.
- i) Salvo previsión expresa contemplada en las bases reguladoras, los perceptores no subcontratarán los proyectos objeto de dichas subvenciones.
- j) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones



tributarias y frente a la Seguridad Social.

- k) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- l) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- m) Certificado de haber registrado en la contabilidad de la asociación la cantidad correspondiente a la subvención concedida a esa Entidad por la Concejalía de la Mujer, para ese determinado programa. **ANEXO XVI**, tras haber sido aprobada por el órgano competente la justificación de la subvención concedida.

DECIMOTERCERA.- RESPONSABILIDAD Y REINTEGROS

13.1. En el supuesto de que la asociación perceptora de la ayuda no llevase a cabo la actividad subvencionada o ésta no responda efectivamente al planteamiento expuesto en el proyecto presentado, no justificase la ayuda concedida, o se incurra en cualquier otra causa de las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Aranda de Duero, quedará obligada a reintegrar al Ayuntamiento de Aranda de Duero, sin perjuicio de que pueden aplicarse otras sanciones concurrentes en aplicación del régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV “Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de Subvenciones” de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Título IV “Procedimiento Sancionador” del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

13.2. El incumplimiento de cualquier apartado de estas bases podrá ser causa de anulación de la subvención concedida.

13.3. En caso de duda sobre los particulares contenidos de estas bases, la Concejalía de Mujer e Igualdad de Oportunidades se reserva el derecho de interpretación.

DECIMOCUARTA.- CONCURRENCIA Y REVISIÓN DE LAS SUBVENCIONES

14.1. El importe de las ayudas reguladas en estas bases no podrá, en ningún caso, ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste



del proyecto de que se trate.

14.2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas o patrocinios por Administraciones Públicas o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

DECIMOQUINTA.- INSPECCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Concejalía de la Mujer se reserva el derecho de inspección, seguimiento y control de las actividades que reciban ayuda, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones concedidas, de acuerdo con los artículos 26 y 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

DECIMOSEXTA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

16.1. La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de éstas, la Concejalía de la Mujer se reserva el derecho de interpretación.

16.2. La concesión de una ayuda no implica la adquisición de derechos para la percepción de otras en años sucesivos.

DECIMOSÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

En lo no previsto expresamente en estas Bases y en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003) y en sus disposiciones reglamentarias de desarrollo, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, de derecho privado, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



- ANEXO I -

SOLICITUD DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MUJERES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE MUJER EN EL ÁMBITO MUNICIPAL DURANTE EL AÑO 2020.

ASOCIACIÓN:

.....
Domicilio.....
C.P.....
Localidad.....Provincia.....
.
Teléfono..... N.I.F.:.....
Nº Registro Junta de Castilla y LeónNº Registro Municipal
.....

REPRESENTANTE LEGAL:

Nombre y Apellidos.....N.I.F.....
Dirección.....
Localidad.....C.P.....
Provincia.....Teléfono.....
Cargo que ocupa:

PROGRAMA PRESENTADO:

Denominación.....
.....
Coste total del programa.....Subvención
solicitada.....



Ayuntamiento de Aranda de Duero

SOLICITA concurrir a la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a asociaciones de mujeres para el desarrollo de programas de mujer en el ámbito municipal que se realicen durante el año 2019 aprobadas en Junta de Gobierno Local, de fecha.....

Asimismo **DECLARA** que todos los datos que figuran en este impreso son correctos y totalmente ciertos

En Aranda de Duero, a.....de.....de 2020.

Firma de la Representante Legal y sello de la Asociación.

Fdo:.....

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Política de Protección de Datos

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos de carácter personal solicitados y facilitados en este impreso y en la documentación adjunta a esta convocatoria de subvenciones serán tratados por el Ayuntamiento de Aranda de Duero con la finalidad de tramitar su solicitud en este único contexto, no cediéndose datos a terceros, salvo obligación legal. Puede ejercer los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679 y contactar con el delegado de protección de datos a través de la dirección protecciondedatos@arandadeduero.es

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- 1.-Solicitud convocatoria dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidente del Ilustre. Ayuntamiento de Aranda de Duero. **ANEXO I.**
- 2.- Fotocopia del N.I.F. de la Asociación de Mujeres.
- 3.- Fotocopia del D.N.I. de la Presidenta y de la Secretaria de la Asociación de Mujeres.
- 4.- Certificado bancario del nº de cuenta de la que la Asociación sea titular.
- 5.- Proyecto y presupuesto detallado para el que se solicita subvención. **ANEXO II.**
- 6.- Declaración responsable en la que se haga constar que el importe total de las ayudas públicas o privadas solicitadas y, en su caso recibidas, no supera el coste de la actividad objeto de subvención. **ANEXO III.**
- 7.- Relación de actividades **realizadas en el año 2019** y las **previstas para el año 2020.**
- 8.- Certificación acreditativa de no ser deudor de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. **ANEXO IV.**
- 9.- Declaración responsable de no estar incurso la asociación en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y arts. 18 y 19 del Real decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento, según el modelo que figura



- en el **ANEXO V**.
- **10.-** Declaración responsable expedida por los órganos representativos de la asociación, en la que se haga constar el número de personas asociadas con las que cuenta la Asociación al corriente de cuotas y las efectivamente cobradas en el ejercicio anual y en el precedente. así como cargos actualizados de la asociación (Junta directiva).**ANEXO VI**.
- **11.-** Declaración de la representante legal de la asociación de no encontrarse inhabilitada para contratar con las AA.PP. o para obtener subvención de las mismas y de encontrarse facultada para actuar en nombre de la entidad. **ANEXO VII**.
- **12.-** Documento acreditativo de la inscripción de la Asociación en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Aranda de Duero.
- **13.-** Cualquier otro documento que se estime oportuno para una mejor valoración del proyecto presentado:

- ANEXO II -

PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Asociación:

.....

C.I.F.:.....

Denominación **del** **proyecto:**

.....

Antecedentes, si los hubiese, si forma parte de un proyecto de larga duración, si tiene continuidad con otros desarrollados en años anteriores, si forma parte de un plan general de actividades, etc.

.....

.....

.....

.....

Objetivos:.....

.....

.....

.....

.....

Lugar **de** **realización:**

.....

Temporalización del proyecto (días de duración, hora, duración):

.....

.....

.....



.....
Personas a las que se dirige el proyecto: actividad abierta o restringida a los asociados, características y condiciones del grupo, número, edad, sexo, etc.

.....
Recursos humanos: personas involucradas en el desarrollo del proyecto, sus funciones y relación con la entidad.

.....
Recursos Materiales: locales o instalaciones, equipos, herramientas, mobiliario, materiales didácticos, materiales fungibles, etc. Con los que cuenta para la realización del proyecto:

.....
Recursos Financieros: indicar procedencia de los medios económicos que se ponen en funcionamiento para hacer posible la realización del proyecto: aportación de los participantes, aportación de la asociación, subvenciones de los distintos organismos o entes, ingresos, cuotas, etc.

.....
Desarrollo del proyecto: descripción detallada de los principales contenidos del proyecto y sus actividades:

.....
Presupuesto del proyecto: gastos e ingresos.

Sistemas de evaluación: sistemas de seguimiento, objetivos perseguidos,



Ayuntamiento de Aranda de Duero

indicadores de evaluación relacionados con los objetivos y resultados previstos, así como los instrumentos de evaluación a utilizar.

.....
.....
.....
.....
.....

D^a.....
...representante de la entidad, certifica la veracidad de todos los datos reflejados en el presente proyecto.

En Aranda de Duero, ade.....de 2020.

sello

Fdo:.....

Notas:

- 1.- Conforme a lo indicado en el apartado 10 Publicidad de las Bases, en la publicidad de las actividades objeto de la subvención, aparecerá expresamente “con la colaboración de la Concejalía de la Mujer e Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Aranda de Duero”.
- 2.- Los espacios de cada uno de estos apartados de este modelo podrán ser ampliados según necesidades.

-ANEXO III-

DECLARACIÓN DE LAS SUBVENCIONES QUE SE HAN SOLICITADO PARA EL MISMO FIN EN EL MISMO EJERCICIO.

D^a.....,
como SECRETARIA de la



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Asociación.....,

DECLARO que (SI/NO).....se han recibido subvenciones de Organismos Públicos o Privados para la actividad o programa para la cual se solicita subvención denominado..... habiéndose solicitado y/o recibido las siguientes:

Nombre de la entidad que subvenciona	Importe de la subvención SOLICITADA	Importe de la subvención CONCEDIDA
TOTALES:		

Igualmente **DECLARO** que la totalidad de las subvenciones recibidas no superan el coste total del presupuesto de la actividad o proyecto.

En Aranda de Duero, a....., de de 2020.

La Secretaria

Vº. Bº. La Presidenta

(Sello)

Fdo.:.....

Fdo.:

- ANEXO IV -

DECLARACIÓN JURADA DEL RESPONSABLE DE LA ASOCIACIÓN DE MUJERES, EN LA QUE CONSTE QUE LA ASOCIACIÓN SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL



Ayuntamiento de Aranda de Duero

D^a..... en su calidad de secretaria de la Asociación, con domicilio a efectos de notificación en Aranda de Duero, calle.....nº....., C.I.F. nº.....y teléfono.....

DECLARA:

Que esta Asociación se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero y con la Seguridad Social.

Y para que conste, lo firmo con el Visto Bueno de la Sra. Presidenta de la Asociación, en Aranda de Duero, a.....de.....de 2020.

La Secretaria

Vº. Bº. La Presidenta

(Sello de la entidad)

Fdo.:.....

Fdo.:

-ANEXO V-

DECLARACIÓN DE LA RESPONSABLE DE LA ASOCIACIÓN, EN LA QUE CONSTE QUE LA ASOCIACIÓN NO INCURRE EN NINGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE INHABILITAN PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LAS SUBVENCIONES.

D^a.....



Ayuntamiento de Aranda de Duero

como SECRETARIA de la Asociación
....., con domicilio a
efectos de notificación en Aranda de Duero, calle.....
nº....., C.I.F..... y teléfono

DECLARA:

Que esta Asociación no incurre en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones que figuran en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los arts. 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley.

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración, en Aranda de Duero, a.....de.....de 2020.

La Secretaria

Vº. Bº. La Presidenta

(Sello de la entidad)

Fdo.:.....

Fdo.:

-ANEXO VI-

CERTIFICADO DEL NÚMERO DE SOCIOS E IMPORTE DE LAS CUOTAS Y CARGOS ACTUALIZADOS DE LA ASOCIACIÓN.

Dª, como SECRETARIA
de la Asociación.....
con domicilio a efectos de notificación en Aranda de Duero,
calle....., número.....
C.I.F. nº.....y teléfono.....

CERTIFICA:

Que esta Asociación cuenta en la actualidad
con.....socias al día de la fecha, que abonan una cuota



Ayuntamiento de Aranda de Duero

total de.....- € al año.

Y que la cantidad que se ha cobrado en el ejercicio actual es de€, y en el ejercicio precedente fue de€.

Que la Junta Directiva de la Asociaciónelegida con fechaest  formada por los siguientes cargos:

1.Presidenta:.....tel fono.....

...

2.Secretaria:.....tel fono.....

...

3.Tesorera:.....tel fono.....

...

Y para que conste, lo firmo con el Visto Bueno de la Sra. Presidenta de la Asociaci n, en Aranda de Duero, a.....de..... de 2020.

V  B 

LA PRESIDENTA

LA SECRETARIA

Sello de la Entidad

Fdo.:.....

Fdo.:.....

-ANEXO VII-

DECLARACI N DE LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACI N DE NO ENCONTRARSE INHABILITADA PARA CONTRATAR CON LAS AA.PP. O PARA OBTENER SUBVENCI N DE LAS MISMAS Y DE ENCONTRARSE FACULTADA PARA ACTUAR EN NOMBRE DE LA ENTIDAD

D como PRESIDENTA de la Asociaci n, con domicilio a efectos de notificaci n en Aranda de Duero, calle



Ayuntamiento de Aranda de Duero

.....Nº , NIF
y teléfono

DECLARA NO ENCONTRARSE INHABILITADA para contratar con las AA.PP. o para obtener subvención de las mismas, y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la Asociación.

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

En Aranda de Duero, adede
2020.

LA PRESIDENTA.

Sello

Dña.:

-ANEXO VIII-

D^a..... en calidad de
..... de la Asociación
.....

CERTIFICA:

Que la asociación a la que representa **ACEPTA** la subvención concedida conforme a las bases de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a asociaciones de mujeres para el desarrollo de programas de mujer en el ámbito municipal, año 2020, cuyo programa presentado es:

Presupuesto total del programa solicitado:



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Presupuesto aceptado:

Cantidad concedida:

Aranda de Duero, a de 2020.

(Sello)

Fdo:

CONCEJALÍA DE MUJER E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

-ANEXO IX-

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES DE MUJERES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE MUJER EN EL ÁMBITO MUNICIPAL QUE SE REALICEN DURANTE EL AÑO 2020.

INSTANCIA NORMALIZADA

D^a.....CO

n

D.N.I.:.....Dirección:.....



Ayuntamiento de Aranda de Duero

..
Población:..... Tfno:..... E
n representación de la
Asociación:.....
con C.I.F. nº:..... Inscrita en el Registro Municipal de
Asociaciones con el número:....., y en su calidad
de..... de la misma, adjunta la siguiente documentación
justificativa:

- **1.-Memoria detallada del proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Aranda de Duero (rellenar tantas fichas como actividades): ANEXO X.**
 - Ingresos, gastos y resultados obtenidos. **ANEXO XI.**
 - Impreso con la relación de facturas originales justificativas de los gastos realizados en cada actividad, con identificación del proveedor, fecha de emisión y fecha de pago, correspondientes al año 2020, por importe igual o superior a la cantidad concedida por el Ayuntamiento. **ANEXO XII.**
 - Facturas originales justificativas de los gastos realizados, correspondientes al año 2020, por importe igual o superior a la cantidad concedida por el Ayuntamiento.
 - Los gastos subvencionables deberán estar pagados con anterioridad al a la finalización del plazo de justificación.
Las facturas originales deberán presentarse firmadas por la Presidenta de la Asociación y se acompañarán de los datos o documentación que acredite que han sido efectivamente abonadas:
 - a. Justificante bancario: cheque, transferencia, cargo en cuenta, etc.
 - b. Si el importe se ha abonado en efectivo (IMPORTE INFERIOR A 100.- € - Artículo 19 de la Ordenanza General de subvenciones, Convenios y otras Ayudas del Ayuntamiento de Aranda de Duero), las facturas estarán debidamente emitidas por el proveedor y en ellas deberán figurar los datos acreditativos de su abono: firma acreditada (nombre, apellidos, DNI del proveedor) y fecha de pago.
 - c. Los gastos de personal se justificarán a través de las nóminas y el pago de las retenciones de IRPF y Seguridad Social correspondientes.

Las facturas deberán presentarse originales y serán diligenciadas por el Servicio o Departamento gestor de la subvención, devolviendo los originales a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como



Ayuntamiento de Aranda de Duero

justificante de la subvención percibida, especificando su utilización para la justificación de la subvención en la convocatoria correspondiente.

Y en todo caso, las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.

- **2.-**Declaración jurada acerca de las ayudas solicitadas y recibidas de otras Entidades, así como, declaración jurada en la que se exprese que el importe de la subvención recibida, no supera el coste realmente soportado por la Asociación. **ANEXO XIII.**
- **3.-** Declaración jurada de la Presidenta y secretaria de la Asociación en el que se manifieste fehacientemente, que la actividad o actividades objeto de subvención se ha/n realizado en la forma y fecha programadas y que la subvención concedida se ha destinado en su totalidad para la finalidad que se concedió. **ANEXO XIV.**
- **4.-** Certificado de que se han practicado las retenciones en concepto de I.R.P.F., con el compromiso de presentarlo en el ayuntamiento hasta el 31 de enero de 2021. **ANEXO XV.**

Aranda de Duero, a.....de.....de 202....

SELLO ENTIDAD

FIRMA REPRESENTANTE

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO.



-ANEXO X-

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO REALIZADO (justificación subv.)
AÑO 2020.

D^a.....
, como PRESIDENTA de la
Asociación.....

DECLARA que la memoria del proyecto realizado con la subvención concedida para el 2020 a esta asociación por la Concejalía de la Mujer del Ayuntamiento de Aranda de Duero, es la siguiente:

1. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO O PROGRAMA.
2. COLECTIVO DE ATENCIÓN.
3. LUGAR Y FECHA DE DESARROLLO.
4. BREVE INTRODUCCIÓN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO O PROGRAMA.
5. PERIODO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.
6. NÚMERO DE USUARIOS DIRECTOS.
7. METODOLOGÍA O INSTRUMENTOS UTILIZADOS.
8. ACTUACIONES REALIZADA.
9. RECURSOS UTILIZADOS (humanos, materiales, económicos...).
10. RESULTADOS OBTENIDOS, CUANTIFICADOS Y VALORADOS.
11. CONCLUSIONES.
12. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA que evidencie su efectiva realización (anuncios o reseñas publicitarias, carteles, fotografías...)

LA PRESIDENTA

sello

Fdo:



Ayuntamiento de Aranda de Duero

DECLARA que para el programa denominado.....

esta Asociación ha obtenido las subvenciones siguientes:

<u>Nombre de la entidad que subvenciona</u>	<u>Importe de la subvención</u>
-	-
-	-
-	-

Y que dichas ayudas SI / NO superan el coste del proyecto objeto de subvención a efectos de justificar la subvención concedida según el punto 11.2.c) de la Convocatoria para el año 2020 de la Concejalía de la Mujer de Aranda de Duero.

Aranda de Duero, a, de de 2019.

LA PRESIDENTA

(Sello)

Fdo:.....

-ANEXO XIV-

(Justificación subvención)

D^a....., Secretaria
de la Entidad
denominada.....

DECLARA que la subvención concedida a esta Entidad por la Concejalía de la



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Mujer, para el desarrollo de programas específicos de mujer en el ámbito municipal en el año 2020, para el programa..... por un importe de euros., ha sido destinado en su totalidad para la finalidad que se concedió.

A efectos de justificar la subvención concedida según el punto 11.6 de la Convocatoria para el año 2020 de la Concejalía de la Mujer de Aranda de Duero.

Aranda de Duero, a de..... de 2020.

LA PRESIDENTA

LA SECRETARIA

(Sello)

Fdo.:.....

Fdo.:.....

-ANEXO XV-
(Justificación subvención)

D^aen calidad de secretaria de la Asociación.....sita en calle, nº, en Aranda de Duero (Burgos),

CERTIFICA:



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Que se han practicado las retenciones en concepto de I.R.P.F. correspondientes a los honorarios de la persona encargada de

Y que en enero del año 20.... se efectuará la correspondiente declaración en la Agencia Tributaria y con el compromiso de enviarles el documento del Modelo 111 y 190 (o los que determine la Agencia Tributaria), y presentarlo en el Ayuntamiento hasta del 31 de enero de 2021, para la justificación de la subvención concedida. Este gasto no es subvencionado.

Y para que así conste, lo firma en Aranda de Duero, a..... de..... de 20.....

Secretaria de la Asociación.

Fdo:

-ANEXO XVI-

D^a....., en calidad de de de la Asociación

CERTIFICA:

Que se ha **registrado en la contabilidad de su asociación** la cantidad de....., correspondiente a la subvención concedida a esta Entidad por la Concejalía de la Mujer, para el desarrollo de programas específicos de mujer en el ámbito municipal en el año, para el programa



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Aranda de Duero, ade.....de 2020.

Conforme

LA.....

LA PRESIDENTA

(Sello)

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO A.

CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LOS PROYECTOS DE ASOCIACIONES DE MUJERES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE MUJER EN EL ÁMBITO MUNICIPAL QUE SE REALICEN DURANTE EL AÑO 2020.

Se evaluarán las solicitudes presentadas de forma individual que cumplan los requisitos señalados en la presente convocatoria 2020 y dentro de las disponibilidades presupuestarias, teniendo en cuenta los siguientes criterios hasta



un máximo de 10 puntos:

a).- VALORACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DEL PROYECTO PRESENTADO. Máx. 2 puntos.

- a) 1.- Visualizar la realidad actual de las mujeres y los nuevos modelos sociales y culturales que encarnan. (0,5 puntos).
- a) 2.- Visibilizar aquellas formas de relación igualitaria entre hombres y mujeres. (0,5 puntos)
- a) 3.- Potenciar las actividades culturales donde las mujeres sean las protagonistas. (0,5 puntos).
- a) 4.- Atender a los intereses y necesidades de las mujeres. (0,5 puntos).

b).-TRAYECTORIA, CONTINUIDAD Y PROYECCIÓN SOCIAL DE LAS ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO POR LA ASOCIACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN TODAS LAS FASES DEL PROYECTO: Máx. 2 Puntos.

- b) 1.- Experiencia de la asociación en la organización de actividades. (0,5 puntos).
- b) 2.- Asociación implicada en distintas actividades relacionadas con la realidad de la mujer. (0,5 puntos).
- b) 3.-Incorporación de la perspectiva de género cuantitativamente: participación segregada por sexo, por edades. Que nos exprese el nº de personas participantes, qué está pasando y a quién. (0,5 puntos).
- b) 4.-Incorporación de la perspectiva de género cualitativamente: cómo está pasando y porqué. (0,5 puntos).

Características de los grupos. Intereses, potencialidades, limitaciones, necesidades y demandas específicas en relación con el proyecto a ejecutar y la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

c).- CALIDAD DEL PROYECTO DE LA ACTIVIDAD PRESENTADA. Máx. 2 puntos.

- c) 1.- Relación coherente entre gastos y medios necesarios para realización del proyecto y competencia profesional de los recursos humanos y materias destinados al programa. (0,50 puntos).
- c) 2.- Elaboración del proyecto: especificidad, calidad en la redacción. Claridad. (0,50 puntos).
- c) 3.- Grado de aplicación práctica o efectiva de las actuaciones establecidas en el proyecto, nº de personas destinatarias, personas participantes, nº de actividades realizadas. (0,50 puntos).
- c) 4.-Viabilidad del proyecto, grado de posibilidad de puesta en marcha,



Ayuntamiento de Aranda de Duero

desarrollo, continuidad del proyecto. (0,5 puntos).

d) PROYECTOS QUE CUMPLAN LOS OBJETIVOS DE LA BASE PRIMERA OBJETO DE LA SUBVENCIÓN. Máx. 2 puntos.

- d) 1.- Mejora de la percepción social sobre igualdad. (0,75 puntos).
- d) 2.- Atención a problemas específicos y colectivos de la mujer. (0,50 puntos)
- d) 3.- Capacitación e inserción laboral. (0,25 puntos).
- d) 4.- Promover reparto equitativo. (0,25 puntos).
- d) 5.- Aumentar la participación social y política de la mujer. (0,25 puntos).

e) ORIGINALIDAD DEL PROYECTO Y ADECUACIÓN A LAS NECESIDADES ACTUALES. Máx. 2 puntos.

- e) 1.- Originalidad del proyecto. (0,25 puntos).
- e) 2.- Tema de actualidad. (0,25 puntos).
- e) 3.- Metodología novedosa. (0,25 puntos).
- e) 4.- Proyecto con temática nueva. (0,25 puntos).
- e) 5.- Impacto de género. (0,25 puntos).
- e) 6.- Sostenibilidad. (0,25 puntos).
- e) 7.- Actuaciones en prevención de la violencia ejercida contra las mujeres y sus víctimas. (0,50 puntos).

Sometido el asunto a votación se aprueba por mayoría de votos de PP Y C'S (5 votos) y 1 en contra de VOX.

**3. CULTURA Y EDUCACIÓN.
Número: 2020/00003814Q.**

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Primero.- Habiéndose detectado un error en el Expte. 2020/3814Q, correspondiente al Plan de Medios, ya que no se ha incluido una partida correspondiente a la Escuela Municipal de Música y Danza “Antonio Baciero” (3261 – Instalaciones de Ocupación del Tiempo Libre Escuela de Música y Danza), de Radio Aranda Cadena Ser, por la cantidad de 720,30.- €, se propone su modificación y la inclusión de dicha cantidad en el Plan de Medios existente.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 30/09/2020, con nº de referencia 2020/1390 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Modificar el Plan de Medios existente e incluir dicha cantidad, 720,30.- €, en la partida de la Escuela Municipal de Música y Danza “Antonio Baciero” (3261 – Instalaciones de Ocupación del Tiempo Libre Escuela de Música y Danza), destinada a Radio Aranda Cadena Ser.

La incorporación de dicha cantidad, supone la modificación del:

“DESGLOSE DEL GASTO ESTIMADO EN PUBLICIDAD DEL PLAN DE MEDIOS POR CONCEJALÍAS O ÁREAS MUNICIPALES”, COMO A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

- ESCUELA DE MÚSICA

40 PRINCIPALES (RADIO ARANDA SA)	338,80.- €
COPE (ONDA ARANDA SA)	379,83.- €
SER ARANDA (RADIO ARANDA SA)	720,30.- €
	1.438,93.- €

“DESGLOSE DEL GASTO ESTIMADO EN PUBLICIDAD DEL PLAN DE MEDIOS LOCALES POR MEDIO DE COMUNICACIÓN” y del IMPORTE TOTAL:

EL CORREO DE BURGOS (BURGOS PUBLICACIONES SA)	9.375,00 €
40 PRINCIPALES (RADIO ARANDA SA)	14.010,00 €
SER ARANDA (RADIO ARANDA SA)	25.694,00 €
WEB RADIO ARANDA (RADIO ARANDA SA)	2.283,76 €



COPE (ONDA ARANDA SA)	13.415,12 €
DIARIO DE BURGOS SA	26.296,89 €
LA 8 (PROMECAL AUDIOVISUALES SL)	21.760,00 €
15 DIAS (SERGIO MARTÍN GARCÍA)	5.072,69 €
TELEARANDA SL	23.628,56 €
DIARIO DE LA RIBERA (DISLINE SL)	15.661,72 €
ENARANDA (LA CÚPULA DEL TRUENO SC)	1.389,00 €
CONTRATO PARA GESTIÓN REDES SOCIALES	4.900,00 €
	163.486,74 €

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

4. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

Número: 2019/00001331E. PROYECTO EJECUCIÓN PARA CONSTRUCCION EDIFICIO 22 VIVIENDAS LOCALES GARAJES Y TRASTEROS, EN C/ LANGENHUMILLADERO, SAN ANTON B-1

Se abstiene del debate y votación el Sr. Berzosa Peña.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 08 de mayo de 2019 acordó conceder licencia de obra a MADRID PROMLIVE, S.L. para la construcción de 21 viviendas, locales, garajes y trasteros en C/ Langem- Humilladero, San Antón B-1, con las siguientes condiciones:

- Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud y al PGOU. Así mismo deberá respetar lo establecido en el plan/estudio de seguridad
- Las seis fincas destinada a local que se localizan en planta baja, no podrán destinarse al uso de vivienda ni agruparse a las viviendas, que el número máximo de viviendas permitidas en la parcela es de 21 y que no está permitido el uso de vivienda en el local nº 7 de la planta piso, debiéndose hacer constar el condicionado de la licencia en el Registro de la Propiedad.
- El proyecto de ejecución deberá indicar la adecuación de las viviendas al contenido el art. 9.3.4.2.3.k de la normativa del PGOU
- Para poder iniciar las obras deberá con anterioridad constituir una fianza de 7.299,18 € para garantizar la adecuada gestión de los residuos a la construcción

SEGUNGO.- Con fecha 22 de enero de 2020 el interesado presenta proyecto de ejecución para su aprobación, cuestionario de estadística, hoja de ejecución de las



Ayuntamiento de Aranda de Duero

obras, así como justificante de haber constituido la fianza para la correcta gestión de residuos de construcción. Con fecha 30 de enero de 2020 adjunta más documentación para su incorporación al expediente.

TERCERO.- Por parte del Arquitecto Municipal, con fecha 06 de abril de 2020 se emite informe técnico indicando las deficiencias a subsanar (planos planta 3, hojas de dirección de obra de Arquitecto y coordinador de seguridad y salud, justificación del cumplimiento del artículo 9.3.4.2.3.k, así como remitir la documentación del proyecto a Audiotec, y realizar la inscripción del condicionado de la licencia al Registro de la Propiedad).

CUARTO.- Remitida la documentación en materia acústica a AUDIOTEC, S.A. empresa adjudicataria del Servicio de Consultoría y Asistencia en materia de contaminación acústica, con fecha 07 de abril de 2020 se emite informe favorable por el Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones de la misma. En dicho informe, también se indica la documentación a presentar junto con la primera ocupación.

QUINTO.- El interesado aporta nueva documentación, la cual es informada por el Arquitecto Municipal, con fecha 04 de mayo de 2020 donde vuelve requerir la subsanación de parte de las deficiencias advertidas en su informe anterior.

SEXTO.- Realizado el oportuno requerimiento, con fecha 14 de mayo de 2020 interesado adjunta al expediente documentación para subsanar las deficiencias técnicas, la cual se detalla en informe técnico de 10 de junio de 2020. Al estudiar el Arquitecto Municipal dicha documentación manifiesta que si bien la distribución y usos de las plantas baja y primera, no incumplen la ordenación establecida en el PGOU (reserva del 10% de la edificabilidad para otros usos no predominantes y el número máximo de viviendas, establecidos en la Orden FOM/1048/2003), es necesario condicionar dicha licencia a fin de evitar que se incumplan estas determinaciones, realizando la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad. Continúa el informe, señalando que se deberá justificar el cumplimiento del artículo 9.3.4.2.3 k del PGOU sobre el tendadero comunitario previsto en la cubierta. Finalmente señala, que el interesado deberá aclararse si solicita la modificación de la licencia otorgada el 08 de mayo de 2019 y adjuntar la documentación necesaria para poder informarla correctamente.

SEPTIMO.- Realizado el oportuno requerimiento con fecha 17 de julio de 2020 el interesado solicita modificación de la licencia concedida adjuntando proyecto completo refundido indicando los cambios que se pretenden realizar, redactado por el Arquitecto D. Gonzalo Villarreal Sopeña.

OCTAVO.- Vista la documentación presentada el Arquitecto Municipal emite informe el 10 de agosto de 2018, en primer lugar, indica los cambios que se introducen en la licencia de obras concedida, en planta baja y en planta primera. Así manifiesta:

EN PLANTA BAJA se modifica la distribución afectando las superficies destinadas a uso terciario y residencia vivienda:

- Se aumenta el número de locales de 6 a 8
- Se reduce la superficie construida de los locales en planta baja. La superficie destinada a otros usos distintos del residencial –vivienda del edificio pasa de 360,65 m² a 347,65m² ligeramente por encima de 346,78 m², mínimo



Ayuntamiento de Aranda de Duero

establecido por el planeamiento.

- Se modifica la distribución en planta baja de las viviendas L1.1^a, H1.1.B y H2.1.B
- La vivienda H1.1.A deja de tener estancias en planta baja
- La edificabilidad computable se mantiene en 668,36 m²

EN PLANTA PRIMERA los cambios introducidos son consecuencia de los introducidos en planta baja y fundamentalmente de distribución.

- La vivienda H1.1 A deja de tener estancias en planta baja. Se elimina la escalera de la planta primera a través de la que se accedía la planta interior en su lugar se localiza un trastero.
- La vivienda L1.1.A se redistribuye de manera que en la planta primera cuenta con 5 dormitorios, 3 baños, los espacios de conexión y la escalera que comunica con la planta baja, en esta planta cuenta con un distribuidor que sirve a un aseo y a la sala de estar-comedor-cocina.
- Se amplían las oficinas de planta primera (local 8) uniéndolas a local de planta baja.

Continúa el informe indicando que los cambios realizados en el proyecto de ejecución modificado, en cuanto a la distribución y usos de las plantas baja y primera, no incumplen la ordenación establecida en el PGOU (reserva del 10% de la edificabilidad para otros usos no predominantes y el número máximo de viviendas -21-, establecidos en la Orden FOM/1048/2003 de 4 de agosto por la que se aprobó definitivamente la modificación del PGOU en el nuevo sector "San Antón") y no aprecia inconveniente técnico en la modificación de la licencia solicitada. Finalmente, indica la necesidad de condicionar dicha licencia a fin de evitar que se incumplan estas determinaciones, realizando la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad, en la cual se indicará que las 8 fincas (por error indica 6) desinadas a local, no podrán destinarse al uso de vivienda ni agruparse a las viviendas, que el número máximo de viviendas permitidas en la parcela es de 21 y que no está permitido el uso de vivienda en el local nº 9 de planta piso.

NOVENO.- Con fecha 06 de octubre de 2020 la Letrada de Obras emite informe jurídico en base a los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Normativa de aplicación:

- Revisión del PGOU aprobado definitivamente el 20 de febrero de 2000 y publicado en el BOCyL el 9 de mayo de 2000, art. 5.5.13.1
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Art. 301, 298

SEGUNDO.- La normativa urbanística dispone que cuando se otorgue la licencia urbanística conforme a un proyecto básico, es necesario que por parte del promotor se



Ayuntamiento de Aranda de Duero

presente proyecto de ejecución que desarrolle el proyecto básico, para que por parte del Ayuntamiento se autorice el comienzo de las obras.

Asimismo, el artículo 5.5.13.1 del PGOU establece que cuando la licencia urbanística se otorgue con proyecto básico será obligatorio presentar el de ejecución en el plazo de 2 meses a partir de la concesión de la licencia. Continúa el citado precepto señalando que, a la vista de este último, el Ayuntamiento podrá introducir las modificaciones oportunas en la licencia concedida.

TERCERA: El art. 5.5.15 del vigente POGU de Aranda de Duero dispone que: “Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas”. Las modificaciones solicitadas son las reflejadas en el proyecto completo refundido presentada con fecha 07 de julio de 2020 y descritas en el informe técnico de 10 de agosto de 2020.

CUARTO.- El artículo 298 del RUCYL regula las licencias condicionadas preceptuando:

En la resolución por la que se otorgue licencia urbanística, el Ayuntamiento puede imponer al solicitante el cumplimiento de condiciones derivadas de la normativa urbanística, con la finalidad de acomodar a la misma los actos objeto de licencia. Dichas condiciones:

a) No pueden afectar al uso principal proyectado de forma que lleguen a impedir su efectivo desarrollo, ni en general implicar una alteración sustancial de la solicitud.

b) Cuando hayan de cumplirse en la finca a la que afecten, pueden hacerse constar en el Registro de la Propiedad a los efectos previstos en la legislación hipotecaria.

De acuerdo con el informe técnico las condiciones establecidas en el informe técnico cumplen los requisitos señalados en el artículo transcrito, y serla obligatoria su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- La aprobación de la modificación de la licencia de obras concedida por Junta de Gobierno Local de 08 de mayo de 2019 de acuerdo con el proyecto de ejecución visado el 22 de julio de 2019 y con las modificaciones introducidas en el documento proyecto completo refundido presentado con fecha 07 de julio de 2020 redactado por el Arquitecto D. Gonzalo Villarreal Sopeña, para construcción de edificio de 21 viviendas, locales, garajes y trasteros en C/ Langem – C/ Humilladero parcela B1 del Sector San Antón, y en consecuencia, autorizar el inicio de las obras.

SEGUNDO.- Dicha modificación de licencia está condicionada a:

- Las 8 fincas destinadas a local en planta baja, no podrán destinarse a uso de vivienda ni agruparse a las viviendas.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

- El número máximo de viviendas en la parcela de referencia es de 21 viviendas
- No está permitido el uso de vivienda en el local número 9 de planta piso.
- Estas condiciones se harán constar en el Registro de la Propiedad a los efectos previstos en la legislación hipotecaria.

TERCERO.- Una vez finalizadas las obras deberá comunicarlo al Ayuntamiento presentando la declaración responsable de primera ocupación, y certificación del Registro de la Propiedad donde conste inscripción de las condiciones impuestas en la licencia en la finca de referencia.

Asimismo, se deberá adjuntar la documentación legalmente establecida así como lo establecido en el informe de Audiotec, S.A. de fecha 07 de abril de 2020 (informes de ensayo realizados por una Entidad de Evaluación acústica de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León).

CUARTO.- En el caso de ocupar vía pública, el interesado deberá solicitar ocupación de vía pública mediante modelo normalizado, y deberá comunicarlo previamente, y con un día de antelación, a la Policía Local a los efectos oportunos

QUINTO.- Notificar el acuerdo a los interesados y al Registro de la Propiedad.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, con excepción del Sr. Berzosa Peña que había quedado abstenido del debate y votación.

5. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

Número: 2020/00004916Z.

DEMOLICION EDIFICIO CALLE SANTO DOMINGO DE GUZMAN 23

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 30 de octubre de 2019 D. A C P solicita licencia de derribo en modelo normalizado existente al efecto, adjuntado proyecto de derribo redactado por el Arquitecto Técnico D. Rodrigo Hernando García y visado el 23 de octubre de 2019, entre otros documentos.

SEGUNDO.- Por parte de la Letrada de Obras, con fecha 23 de julio de 2020 se emite informe indicando la legislación de aplicación y el procedimiento a seguir para llegar a cabo el derribo solicitado.

TERCERO.- Vista la documentación presentada, la Arquitecta Municipal, emite informe favorable desde el punto de vista urbanístico, con fecha 21 de agosto de 2020. No obstante, indica que una vez realizada la demolición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.35 del PGOU, es necesario el vallado del solar, según el artículo 7.25 del



Ayuntamiento de Aranda de Duero

PGOU. Finalmente, indica que la fianza a presentar para la correcta gestión de residuos de construcción y demolición es de 300,00€.

CUARTO.- Con fecha 05 de octubre de 2020 la Letrada de Obras emite informe jurídico en base a los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Normativa de aplicación:

- Revisión del PGOU aprobado definitivamente el 20 de febrero de 2000 y publicado en el BOCyL el 9 de mayo de 2000, art. 5.10 , 7.25
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, art. 97 y siguientes
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Art. 288 y siguientes

SEGUNDO.- Requieren la obtención de licencia urbanística, sin perjuicio de las demás intervenciones públicas que procedan, los actos de uso del suelo que excedan de la normal utilización de los recursos naturales, entre los cuales se encuentran las obras de demolición de las construcciones existentes.

TERCERO.- En cuanto a la fianza a presentar para la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, introducida por ley 19/2010, de 22 de diciembre señala en su apartado 4:

*“El importe de la fianza será de dieciocho euros por tonelada de residuos cuya generación se prevea en el estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, **con un mínimo de trescientos euros y máximo del dos por ciento del presupuesto de construcción previsto en el proyecto**”.*

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder licencia urbanística solicitada para demolición de vivienda sita en C/ Santo Domingo de Guzmán nº 23, de conformidad con el proyecto redactado por los Arquitectos D. Rodrigo Hernando García visado por el Colegio Oficial con fecha 23 de octubre de 2020.

SEGUNDO.- Dicha licencia está condicionada a que el solicitante presente una garantía o fianza para la correcta gestión de los residuos por el importe de TRESCIENTOS EUROS -300,00€- al ser el mínimo establecido en la ley, en el plazo de 15 días desde la concesión de la licencia urbanística.

TERCERO.- Dicho derribo se deberá llevar a cabo de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.35 del PGOU, del cual se remitirá copia junto con el acuerdo que se adopte.

CUARTO.- Una vez efectuado el derribo se deberá proceder a su vallado, el cual se



Ayuntamiento de Aranda de Duero

deberá ajustar a lo establecido en el artículo 7.25 – *Vallado de solares y terrenos*- del PGOU vigente.

QUINTO.- Notificar el acuerdo al interesado.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

6. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

**Número: 2020/00003656L. LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN PARA VIVIENDA SITA EN C/ ROMERO, Nº 29, PARCELA 156
EXpte. OBRA: 2272/2017**

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 18 de mayo de 2020 D. E N J solicita licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar sita en C/ Romero 29, de la Urbanización Costaján adjuntando documentación final de obra.

SEGUNDO.- La Letrada de Obras emite informe jurídico de tramitación y legislación aplicable en relación con la licencia solicitada.

TERECERO.- Subsanaadas las deficiencias advertidas en el primer informe técnico emitido y girada visita de inspección, el Arquitecto Municipal emite informe favorable con fecha 05 de agosto de 2020 indicando:

“De la inspección realizada se desprende que la edificación de la parcela referenciada se ajusta a la licencia de obras otorgada, habiendo subsanado actualmente las deficiencias señaladas en informe anterior de fecha 15 de junio de 2020, por lo que procede informar **favorablemente** la solicitud de primera ocupación para la vivienda sita en la calle Romero nº 29 de la Urbanización Costaján. Sector S-1 Costaján-Este..

Finaliza dicho informe indicando las condiciones a establecer en el acuerdo de concesión de licencia de primera ocupación.

CUARTO.- Con fecha 02 de octubre de 2020 la Letrada de Obras, emite informe jurídico de acuerdo a los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Normativa de aplicación:

- Revisión del P.G.O.U. aprobado definitivamente el 18 de febrero de 2000 y



Ayuntamiento de Aranda de Duero

- publicado en el BOCyL el 9 de mayo de 2000, art. 5.5.13.6 , 5.5.22 y 5.5.23
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, art. 97.1.e)
 - Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, art. 288.b)

SEGUNDO.- Una vez que el solicitante comunica al Ayuntamiento que ha finalizado las obras de construcción, por parte del Ayuntamiento se ha de comprobar que las mismas se corresponden con la licencia urbanística concedida, para conceder si procede la licencia de primera ocupación.

TERCERO.- La Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, establece que en el caso de viviendas unifamiliares aisladas, no están obligadas a efectuar las comprobaciones indicadas en el artículo 29 de la misma Ley. Así se establece en el artículo 29.11 y en el informe del Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones de AUDIOTEC, S.A., de acuerdo al cual se otorgó la licencia urbanística.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder a E N J licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar sita en C/ Romero nº 29 de esta localidad.

SEGUNDO.- Dicha licencia está sujeta a las siguientes condiciones:

1. El vallado de linderos ha de cumplir permanentemente lo establecido en el artículo 3.1.1.5 del Plan Parcial Costaján- Este, Sector S-1
2. Se han de mantener las cotas existentes en los límites con las parcelas colindantes. Hay que tener en cuenta que, de conformidad con lo establecido en el Plan Parcial Costaján- Este, Sector S-1, se ha de mantener la morfología actual del Monte Costaján.
3. Los retranqueos de la edificación, a las alineaciones exteriores no podrán ser edificados.

TERCERO.- Notificar el acuerdo al interesado.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

7. DEP. CONTRATACION.

Número: 2020/00007917W. CONTINUIDAD DEL CONTRATO DE SERVICIOS RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL (LOTE 1 DEL EXPTE 2020/00004737L).



ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 15 de enero de 2018 aprobó los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que rigieron el procedimiento que se convocó para contratar los seguros de responsabilidad civil/patrimonial y responsabilidad civil derivada del uso de vehículos a motor del Ayuntamiento de Aranda de Duero, (Lotes 1 y 2 respectivamente), con una duración del contrato de dos años sin posibilidad de prórrogas para ambos lotes.

SEGUNDO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 05 de marzo de 2018, acordó la adjudicación del servicio de referencia, de conformidad con la propuesta formulada a favor de la empresa MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., por un importe de 43.596,84 euros/año, IVA exento para el lote nº1 y; de conformidad con la propuesta formulada a favor de la empresa FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS, por un importe de 23.225,00 euros/año, IVA exento, para el lote nº2.

TERCERO.- El contrato relativo al lote nº1 (póliza de responsabilidad civil/patrimonial) se formalizó el día 08 de marzo de 2018 y su duración se establece en la cláusula TERCERA del contrato, que señala lo que sigue “*La duración del contrato será de dos años a contar desde las 00.00 horas del día 10 de marzo de 2018 hasta las 24.00 horas del día 09 de marzo de 2020*”

Por otro lado, el contrato relativo al lote nº2 (póliza de responsabilidad civil derivada del uso de vehículos a motor) se formalizó el día 09 de marzo de 2018 y su duración se establece en la cláusula TERCERA del contrato, que señala lo que sigue “*La duración del contrato será de dos años a contar desde las 00.00 horas del día 10 de marzo de 2018 hasta las 24.00 horas del día 09 de marzo de 2020*”

CUARTO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 06 de marzo de 2020 aprobó la continuidad del servicio relativo a la contratación de las pólizas de los seguros de responsabilidad civil/patrimonial y responsabilidad civil derivada del uso de vehículos a motor del Ayuntamiento de Aranda de Duero, (Lotes 1 y 2 respectivamente), con la empresa MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., con CIF para el lote nº1 y con la empresa FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS, con CIF para el lote nº2.

Esta continuidad del servicio se acordó desde el día 10 de marzo de 2020



Ayuntamiento de Aranda de Duero

hasta las 24:00 horas del día 9 de octubre de 2020, esto es, por un período de siete meses.

QUINTO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 07 de agosto de 2020 aprobó los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que rigieron el procedimiento que se convocó para contratar los seguros de responsabilidad civil/patrimonial y responsabilidad civil derivada del uso de vehículos a motor del Ayuntamiento de Aranda de Duero, (Lotes 1 y 2 respectivamente).

SEXTO.- La Mesa de Contratación, en fecha 26 de agosto de 2020, refleja en el acta, una vez realizada la apertura de ofertas, que el Lote uno queda desierto al no haberse presentado ninguna oferta al mismo, proponiéndose únicamente la adjudicación del Lote número dos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El contrato de las pólizas de los seguros de responsabilidad civil/patrimonial y responsabilidad civil derivada del uso de vehículos a motor del Ayuntamiento de Aranda de Duero, (Lotes 1 y 2 respectivamente) finaliza su vigencia a las 24:00 horas del día 9 de octubre de 2020.

Cabe señalar que ya se ha llevado a cabo el procedimiento de licitación de ambos lotes, si bien uno de ellos, en concreto, el lote número uno, ha sido declarado desierto puesto que no se ha presentado ninguna oferta, por lo que procede iniciar una nueva licitación sólo de este lote.

Visto que el contrato actual finaliza en fecha 9 de octubre de 2020, procede acordar la continuidad del servicio de los seguros de responsabilidad civil/patrimonial en orden a razones de interés público, debido a que en la fecha en la que se suscribe el presente informe, es técnicamente inviable llevar a cabo un procedimiento de licitación completo en diez días.

De conformidad con lo señalado en la cláusula tercera del contrato de ambos lotes no cabe la prórroga del mismo, sin embargo, por su carácter y la importancia de contar con este seguro para el funcionamiento diario del Ayuntamiento del que derivan servicios de prestación fundamental, cabe la continuidad del servicio, en virtud de lo dispuesto en la normativa sobre régimen local y por el tiempo estrictamente indispensable hasta que esté formalizado el nuevo contrato.

SEGUNDO.- El plazo de duración de los contratos y de ejecución de la



Ayuntamiento de Aranda de Duero

prestación figura en el artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Así dispone el mismo lo siguiente:

«(...)No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un período máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario».

Señalado lo dispuesto en el mencionado artículo cabe analizar el mismo, debiendo acreditar los requisitos a los que hace alusión el apartado cuarto.

Los requisitos son los siguientes:

a) Al vencimiento del anterior contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato.

El expediente del nuevo contrato se encuentra en fase de adjudicación únicamente del lote número dos, puesto que el lote número uno ha quedado desierto.

Asimismo cabe señalar que el contrato actual de las pólizas de los seguros de responsabilidad civil/patrimonial y responsabilidad civil derivada del uso de vehículos a motor del Ayuntamiento de Aranda de Duero, (Lotes 1 y 2 respectivamente), acaban a las 24.00 horas del día 09 de octubre de 2020, debiéndose acordar antes la continuidad del servicio, resultando evidente que no es posible licitar a tiempo el nuevo contrato antes de esa fecha, según lo dispuesto en el fundamento jurídico primero.

b) Que sea consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para continuar la prestación, siendo ambos requisitos acumulativos.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

La incidencia ha resultado fruto de lo dispuesto en el fundamento jurídico primero, tratándose de una incidencia ocasionada como resultado de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación del contrato, pues no se han presentado ofertas al lote que nos ocupa.

Por lo que respecta a las razones de interés público, de conformidad con lo dispuesto, por su carácter y la importancia de contar con estos seguros para el funcionamiento diario del Ayuntamiento del que derivan servicios de prestación fundamental, cabe la continuidad del servicio, en virtud de lo dispuesto en la normativa sobre régimen local y por el tiempo estrictamente indispensable hasta que esté formalizado el nuevo contrato.

c) Hasta el comienzo de la ejecución, teniendo como límite máximo 9 meses, sin modificar las condiciones del contrato originario y siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Se podrá acordar la continuidad del servicio del contrato inicial hasta el comienzo efectivo del nuevo en curso una vez formalizado, teniendo como límite máximo 9 meses. Dicho acuerdo de continuidad del servicio se establece por un período máximo de cinco meses, a efectos de tener preparada la nueva licitación.

El anuncio de licitación del nuevo contrato ha sido publicado en fecha 10 de agosto de 2020, es decir, se cumple con la antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Es por ello que se dan los requisitos materiales y formales o procedimentales necesarios para proceder a la prórroga del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 29.4 LCSP.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la competencia para este tipo de contrato en virtud de su importe y duración corresponde al Alcalde de la Entidad Local.

No obstante, la competencia para la adopción de este acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía (delegación de funciones en materia de contrataciones realizada por Decreto



Ayuntamiento de Aranda de Duero

1235/2019, de fecha 1 de julio de 2019, de Alcaldía), resultando además que el contrato cuya continuidad se exige por razones de interés público es competencia de la Junta de Gobierno, al igual que el contrato en tramitación.

CUARTO.- En atención a los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos arriba recogidos, es necesario continuar con el servicio descrito hasta que se proceda a la adjudicación de la nueva licitación acordada.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera apartado 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se eleva el siguiente informe de propuesta de resolución:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 06/10/2020, con nº de referencia 2020/1437 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

PRIMERO.- Acordar la continuidad del servicio relativo a la contratación de la póliza de los seguros de responsabilidad civil/patrimonial del Ayuntamiento de Aranda de Duero, (Lotes 1), con la empresa MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., con CIF, en los siguientes términos:

- Las condiciones serán las que hasta la fecha resultaban del contrato originario formalizado en fecha 08 de marzo de 2018.

- Esta continuidad del servicio se extenderá desde el día 10 de octubre de 2020 hasta las 24:00 horas del día 9 de marzo de 2021, esto es, por un período de cinco meses a efectos de tener preparada la siguiente adjudicación para esa fecha.

SEGUNDO.- Consignar el crédito suficiente del presupuesto municipal vigente para la continuación del servicio, cuyo valor estimado ascendería a DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (18.165,34 €) IVA exento, correspondiente a los cinco meses de continuidad del servicio previsto.

La continuidad del servicio afecta a dos ejercicios presupuestarios y por ello queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para



Ayuntamiento de Aranda de Duero

garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio del año 2021, debido a que estamos ante compromisos plurianuales.

Por lo que el valor estimado del contrato de DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (18.165,34 €) IVA exento, se desglosaría en un importe de NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (9.984,92 €), para el años 2020 y un importe de OCHO MIL CIENTO OCHENTA EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS, para el año 2021.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos pertinentes.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

8. DEP. CONTRATACION. Número: 2020/00007230M. OBRAS DE REPARACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL CARRIL-BICI Y PASEO PEATONAL AL NÚCLEO DE SINOVAS.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: OBRAS	
Órgano de Contratación. Junta de Gobierno Local	
Objeto del contrato: OBRAS PARA LA REPARACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL CARRIL - BICI Y PASEO PEATONAL AL NÚCLEO DE SINOVAS	
Procedimiento de contratación: Abierto simplificado sumario	Tipo de Tramitación: Ordinaria
Código CPV: 45233222-1 Trabajos de pavimentación y asfaltado	
Valor estimado del contrato: 51.803,54 €	
Presupuesto base de licitación anual IVA excluido:	51.803,54 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 62.682,28 €	
Duración de la ejecución: 45 DÍAS NATURALES CONTADOS DESE EL DÍA SIGUIENTE A LA FORMALIZACIÓN DEL ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO O EN SU CASO DEL ACTA DE INICIO DE LAS OBRAS	



SEGUNDO.- A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta de necesidad e inicio del departamento de Obras	10/09/2020	
Estudio económico	10/09/2020	
Memoria justificativa	10/09/2020	
Retención de crédito	10/09/2020	RC:12020000025610 2020 1340/619
Pliego de prescripciones técnicas	10/09/2020	
Pliego de cláusulas administrativas	30/09/2020	
Disponibilidad de los terrenos	06/10/2020	Parcelas catastrales 9008, 9018, 9019, 9020 y del Polígono 29 de Aranda de Duero

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable es la siguiente:

—*La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

— *El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*

— *El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).*

SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO SEGUIDO

A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado conforme a las reglas del apartado 6 del artículo 159.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 159 LCSP cumple las condiciones impuestas en el mismo para su tramitación, por cuanto su valor estimado es inferior a 80.000 euros, los criterios de adjudicación son íntegramente de carácter objetivo, se exige a los licitadores de acreditar la solvencia y no se exige la constitución de garantía definitiva.

Asimismo, la tramitación del procedimiento se ajusta a las especialidades



del apartado cuarto del artículo 159.6 LCSP.

TERCERO.- CRITERIOS DE SOLVENCIA

Por lo que respecta a los criterios de solvencia técnica o profesional y económica y financiera, se exige a los licitadores de su acreditación conforme a los dictados del artículo 11.5 del Real Decreto 1098/2001 y al artículo 159.6 de la Ley 9/2017.

CUARTO.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP, la adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Los criterios de adjudicación exigidos en los pliegos cumplen con la ponderación establecida en el artículo 159.6 de la LCSP.

En función de las categorías CPV para este tipo de contrato, el mismo no se encuentra incluido dentro del Anexo IV de la LCSP.

QUINTO.- TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA

Señala la LCSP que la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional decimoquinta. La tramitación de este procedimiento de contratación, tal y como consta en los documentos que figuran en el expediente y, en concreto, en el PCAP, se llevará a cabo a través de la Plataforma electrónica de contratación VORTAL mediante medios electrónicos exclusivamente.

SEXTO.- COMPETENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la competencia para este tipo de contrato en virtud de su importe y duración corresponde al Alcalde de la Entidad Local.

No obstante, en virtud de la delegación de funciones en materia de contrataciones realizada por Decreto 1235/2019, de fecha 1 de julio de 2019, de Alcaldía, le corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de



Ayuntamiento de Aranda de Duero

conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera apartado 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 06/10/2020, con nº de referencia 2020/1438 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

PRIMERO.- Se informa favorablemente la tramitación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, para la contratación de las obras de **reparación y acondicionamiento del carril-bici y paseo peatonal al núcleo de Sinovas**, para que se convoque su licitación, quedando condicionado el inicio de las obras a la obtención de las preceptivas autorizaciones de los órganos autonómicos competentes en material de carreteras y vías pecuarias.

SEGUNDO.- Se apruebe el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2020	2020 1340/619 RC:12020000025610	62.682,28 € IVA incluido

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante (<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aytoarandaduero>), con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, incluido el informe de insuficiencia de medios, en su caso.

QUINTO.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO.- Establecer los siguientes criterios de adjudicación:



Criterios de adjudicación objetivos sujetos a evaluación posterior

1. OFERTA ECONÓMICA Máx. 20 Puntos

Se otorgará la máxima puntuación (20 puntos) a la empresa que realice la mejor más económica. Para el resto de licitadores, la obtención de la puntuación se calculará por la siguiente fórmula:

Siendo

$$P.x = P.max. \frac{Oferta.n}{Oferta.x}$$

P.x = Puntuación correspondiente al licitador en estudio.

P.max = Puntuación máxima según el criterio.

Oferta.n = Oferta económica más barata.

Oferta.x = Oferta económica en estudio.

2. PLAZO DE GARANTÍA: Máx. 4 Puntos.

Se valorará hasta 4 puntos la ampliación del plazo de garantía sobre el mínimo fijado en el pliego, siguiendo un criterio de proporcionalidad, según el siguiente baremo:

- Ampliación de 3 meses 1 punto
- Ampliación de 6 meses 2 puntos
- Ampliación de 12 meses 3 puntos
- Ampliación de 18 meses 4 puntos

3. PLAZO DE EJECUCIÓN: Máx. 2 Puntos.

Se valorará la reducción del plazo de ejecución de acuerdo con el siguiente baremo:

- Reducción de 1 semana 1 punto
- Reducción de 2 semanas 2 puntos

SÉPTIMO.- Nombrar como responsable del contrato a D^a Arquitecto Técnico Municipal del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

OCTAVO.- Designar a los siguientes miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

Titulares

Presidente: Raquel González Benito – Alcaldesa Presidenta



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Vocal 1º: Gorette Criado Casado - Interventora
Vocal 2º: Ana Isabel Rilova Palacios – Secretaria General
Vocal 3º: Ruth Martín López – Técnico de Medioambiente.
Secretario: Macarena Marín Osborne – Técnico de Administración General

Suplentes:

Presidente: Francisco Javier Martín Hontoria – Concejal Delegado de Contratación
Vocal 1º: Rosa María Esgueva Gil – Técnico de Administración General.
Vocal 2º: Fernando Calvo Cabezón – Vicesecretario
Vocal 3º: Rebeca Mediavilla Gutiérrez – Ingeniero Técnico de Obras Públicas
Secretario: Román Boado Olabarrieta – Técnico de Administración General

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

9. DEP. CONTRATACION. Número: 2020/00007415Y. SERVICIO PÚBLICO MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ESTACIONAMIENTO REGULADO EN SUPERFICIE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARANDA DE DUERO

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera apartado 8 y Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al expediente arriba referenciado, relativo al contrato del SERVICIO PÚBLICO MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ESTACIONAMIENTO REGULADO EN SUPERFICIE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARANDA DE DUERO, se emite el siguiente,

INFORME:

PRIMERO.- Que, en virtud de la Disposición transitoria primera del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como de la Disposición transitoria primera apartado segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Contratos del Sector Público, y la cláusula vigésima tercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la normativa que resulta de aplicación es el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El plazo de duración de los contratos y su posibilidad de prórroga viene regulada en el artículo 23 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud del cual se establece que:

“El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes”.

SEGUNDO.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirve de base al procedimiento para contratar el SERVICIO PÚBLICO MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ESTACIONAMIENTO REGULADO EN SUPERFICIE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARANDA DE DUERO, en su cláusula segunda y el contrato firmado en fecha 7 de junio de 2018 en su cláusula tercera, establecen:

“La duración del contrato se fija en DOS (2) años, pudiendo ser prorrogado por mutuo acuerdo de ambas partes, por un (1) año más y sin que la duración total del contrato, incluida la prórroga, pueda exceder de tres, salvo denuncia por cualquiera de las partes con una antelación mínima de SEIS (6) meses a la extinción del plazo correspondiente.

En el caso de no efectuarse la prórroga prevista, el contratista tendrá derecho a la devolución de la amortización correspondiente a ese año por parte del Ayuntamiento.

A los efectos del inicio del cómputo del periodo contractual se formalizará acta de comienzo de la prestación del servicio.

Desde el día siguiente a la formalización del acta de comienzo de la prestación, el adjudicatario sustituirá en la gestión de forma eficaz al contratista actual, con las obligaciones y derechos que se derivan del presente pliego.”

El contrato se formalizó el día 7 de junio de 2018 con la empresa ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A., con C.I.F., , teniendo como fecha de inicio conforme figura en el acta de comienzo de la prestación en fecha 1 de



noviembre de 2020.

Figura en la cláusula tercera del contrato la duración del mismo y su posibilidad de prórroga de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares señalada en el párrafo anterior.

TERCERO.- Consta en el expediente escrito de conformidad de prórroga de D. Carlos Sorribes Gil con D.N.I. en representación de la empresa ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A., con C.I.F., de fecha 22 de septiembre de 2020, expresando en el mismo su voluntad de prorrogar el contrato.

Consta asimismo en el expediente informe del Coordinador de Servicios Sociales, responsable del contrato, de fecha 22 de septiembre de 2020, en el que manifiesta lo siguiente: *“La ejecución del contrato por la empresa contratista se ha realizado de conformidad con los requisitos y condiciones expuestos en el documento contractual, así como en los diferentes pliegos del mismo, por lo que no existe inconveniente para la aprobación de la prórroga contractual”*.

No consta en el referido informe objeción alguna a la adecuada prestación del servicio en relación con el objeto del contrato ni oposición a la prórroga objeto de tramitación, siendo el mismo favorable a la aprobación de la misma.

CUARTO.- En los expedientes que, como este, contengan compromisos plurianuales, la prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, aspecto que se hará constar de forma expresa en el acuerdo de prórroga.

Esta prórroga comienza, en caso de aprobación de la misma por el órgano competente, el día 1 de noviembre de 2020 y finaliza el día 31 de octubre de 2021, no existiendo posibilidad de más prórrogas.

El importe anual de la prórroga del contrato asciende a CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISÉIS EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (175.116,51 €), más TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (36.774,47 €), correspondientes al 21% de IVA, ascendiendo a un total de DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (211.890,98 €).



Ayuntamiento de Aranda de Duero

La prórroga por tanto afecta a dos ejercicios presupuestarios, esto es, 2 meses para el año 2020 que se corresponden con un importe de 29.186,08 euros IVA excluido y 10 meses para el año 2021 que se corresponden con un importe de 145.930,43 euros IVA excluido.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y del apartado primero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la competencia para la aprobación de la prórroga corresponde al Alcalde de la Entidad Local.

No obstante, en virtud de la delegación de funciones en materia de contrataciones realizada por Decreto 1235/2019, de fecha 1 de julio de 2019, de Alcaldía, le corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera apartado 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 23/09/2020, con nº de referencia 2020/1338 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

PRIMERO.- Se apruebe la prórroga única del contrato relativo al SERVICIO PÚBLICO MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ESTACIONAMIENTO REGULADO EN SUPERFICIE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARANDA DE DUERO por período de un año de duración a contar desde el día 1 de noviembre de 2020.

SEGUNDO.- La prórroga afecta a dos ejercicios presupuestarios y por ello queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio



Ayuntamiento de Aranda de Duero

del año 2021, debido a que estamos ante compromisos plurianuales.

TERCERO.- Aprobar el importe anual de la prórroga que asciende a CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISÉIS EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (175.116,51 €), más TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (36.774,47 €), correspondientes al 21% de IVA, ascendiendo a un total de DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (211.890,98 €), esto es, 2 meses para el año 2020 que se corresponden con un importe de 29.186,08 euros IVA excluido y 10 meses para el año 2021 que se corresponden con un importe de 145.930,43 euros IVA excluido.

CUARTO.- Notificar la presente Resolución al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

DESPACHO EXTRAORDINARIO

No hubo

RUEGOS Y PREGUNTAS:

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de La Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde accidental se levanta la sesión siendo las 9:13 horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.]

Visto bueno



Ayuntamiento de Aranda de Duero

CRIPTOLIB_CF_Secretariocomi